

DETERMINACIÓN DE LA LISTA DE CRÉDITOS LABORALES, FISCALES, ADMINISTRATIVOS, CON PROVEEDORES Y ACREEDORES DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO.

I. ANTECEDENTES

1. Al ubicarse el Partido Futuro Democrático, en la hipótesis normativa prevista en el artículo 48, fracción I del Código Electoral, el dieciséis de julio de dos mil nueve mediante oficio número IEEM/OTF/768/2009, el Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, en ejercicio de sus facultades y conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 49, párrafo undécimo, fracción I del Código Electoral del Estado de México; 85, 86 y 90, párrafo primero del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, designó al Interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes.
2. El veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el Acuerdo N° CG/160/2009, denominado "*Pérdida de registro como partido político local del Partido Futuro Democrático por la causal prevista en la fracción I del artículo 48 del Código Electoral del Estado de México*".
3. En términos de lo dispuesto por el artículo 49, párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de México, se dispone que independientemente de la cancelación o pérdida de registro de partidos políticos nacionales o locales, quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece

el mismo ordenamiento hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio. Al subsistir la obligación de presentar los informes de campaña durante el proceso electoral dos mil nueve y ordinario del ejercicio dos mil nueve, en sendos Acuerdos números IEEM/CG/18/2010 e IEEM/CG/27/2010, las citadas obligaciones en materia de fiscalización fueron cumplimentadas; respecto del primer Acuerdo, se registran los expedientes RA/14/2010 y ST-JRC-0015/2010, tramitados y sustanciados en el Tribunal Electoral del Estado de México y la Sala Regional Toluca, de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, siendo el último medio impugnativo resuelto el trece de octubre de dos mil diez.

Con la conclusión de la cadena impugnativa que ha sido descrita, se actualiza el marco reglamentario previsto en el artículo 109, inciso e del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, que posibilita en el Procedimiento de Liquidación; el reconocimiento y ubicación a los diversos acreedores del otrora Partido Futuro Democrático.

4. El veinticuatro de noviembre de dos mil diez, el pleno del Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo N°. IEEM/CG/47/2010, denominado “*Relativo al Informe que presenta el Interventor del Partido Futuro Democrático, el cual contiene el Balance de Bienes y Recursos Remanentes del otrora Partido Local*”, en consecuencia, se ordena la continuación del Procedimiento de Liquidación respectivo.

5. Conforme a los artículos 116, base IV, incisos b y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo, 12, párrafo noveno de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 49, párrafo undécimo, fracciones I y IV, inciso a del Código Electoral del Estado de México; 107 y 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, el siete de diciembre de dos mil diez, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en dos diarios de circulación estatal el “Aviso de Liquidación” del otrora Partido Futuro Democrático.

Conforme al “Aviso de Liquidación”, el Interventor del otrora Partido Futuro Democrático recibió del siete de diciembre de dos mil diez al veinticuatro de enero de dos mil once, las solicitudes de reconocimiento de crédito provenientes de las personas que considerasen tener derecho y que no fueron incluidas en la lista del citado aviso, quienes debían cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor;
- b. La cuantía del crédito;
- c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredite, en original o copia certificada ante Notario Público;
- d. La documentación probatoria original con la que se pruebe el reconocimiento del crédito;
- e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado, que tenga relación con el crédito de que se trate; y
- f. La firma autógrafa del solicitante.

II. RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO CRÉDITOS

1. Recepción de solicitudes

Previa solicitud a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio IEEM/SEG/0587/2011, del veintisiete de enero de dos mil once, se informó al Interventor de la presentación de trece solicitudes de reconocimiento de créditos y un escrito de desistimiento, presentadas a través de la Oficialía de Partes del Instituto, tal y como se describen a continuación:

No.	Nombre	Folio	Fecha y hora
1	Guillermo Manuel Montes de Oca	004335	29 de diciembre de 2010 17:18 horas
2	María Teresa Rivas Salinas	004348	29 de diciembre de 2010 17:44 horas
3	Carmen Maya Esquivel	004349	30 de diciembre de 2010 17:48 horas
4	María de Guadalupe Jardon Rubio	004350	30 de diciembre de 2010 18:12 horas
5	Evelin Badillo Romero	000013	03 de enero de 2011 17:35 horas
6	Raúl Velázquez Lira	000014	03 de enero de 2011 17:35 horas
7	Oscar Augusto Sánchez Galán	000015	03 de enero de 2011 17:36 horas
8	Oscar Javier Ríos Cuevas	000016	03 de enero de 2011 17:37 horas
9	Vanesa Bernal Azoños	000024	04 de enero de 2011 17:05 horas
10	Julio Adrián Caire Martínez	000050	06 de enero de 2011 12:46 horas
11	Julio Adrián Caire Martínez (Desistimiento)	000171	12 de enero de 2011 10:09 horas
12	Alfonso Reyes Juárez, en representación de Compañía Periodística el Sol del Estado de México, S.A. de C.V.	000257	18 de enero de 2011 10:47 horas
13	Leticia Ramírez Cid	000345	21 de enero de 2011 18:14 horas

14	Cadmiel Reyes Alvarado en representación de Milenio Diario, S.A. de C.V.	000364	24 de enero de 2011 13:36
----	--	--------	------------------------------

2. Análisis de solicitudes

Conforme al cuadro anteriormente descrito, se procede a la verificación de los requisitos de las solicitudes de reconocimiento de créditos en términos del artículo 109, inciso c del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales; tal y como se describe a continuación:

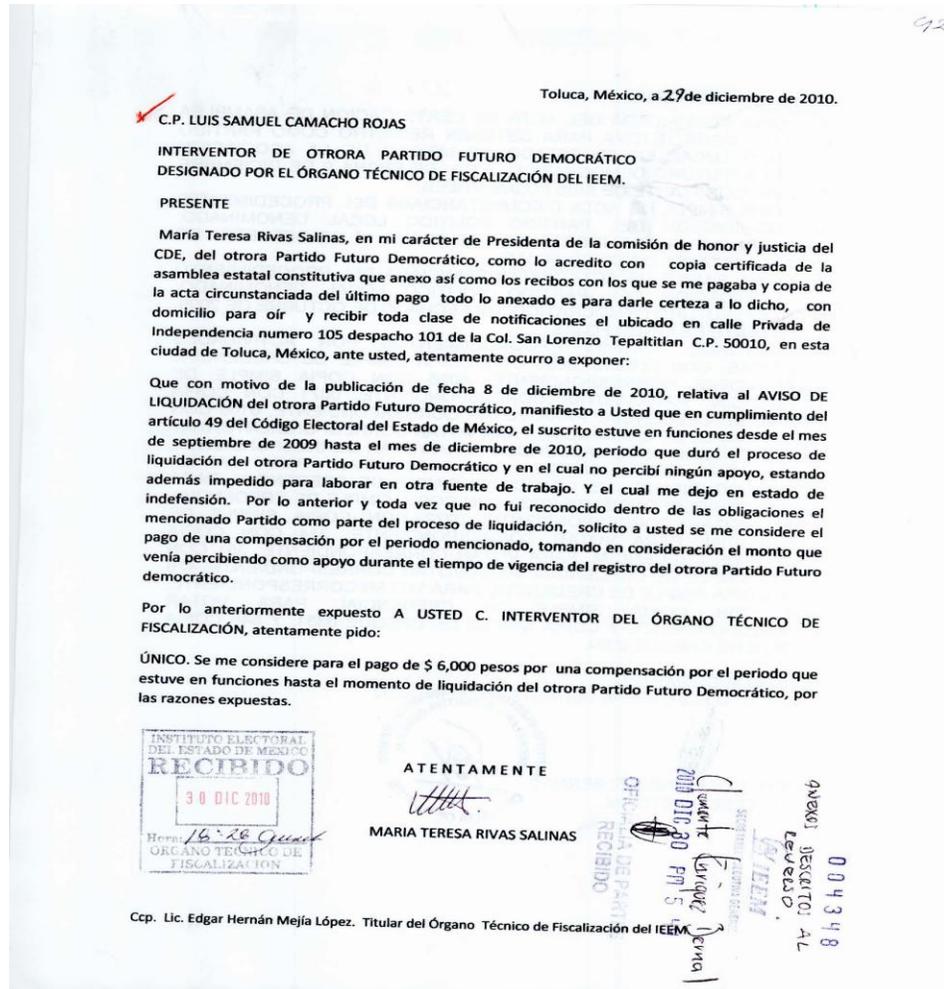
Solicitud con número de folio 004335, que se reproduce a continuación:

B. Documental privada, consistente en copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Guillermo Manuel Montes de Oca, con número de folio 0415340129210;

C. Documental privada, consistente en dieciséis juegos de copias fotostáticas de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números 003, 0032, 0068, 0106, 0144, 0184, 0226, 0269, 311, 348, 372, 474, 492, 544, 575 y 587, expedidos el quince y treinta y uno de enero, quince y veintiocho de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince y treinta y uno de mayo, cinco de junio, quince y treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, dieciséis y treinta de octubre, todos del año dos mil nueve, signados por Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable del órgano interno, firmados con acuse de recibo del interesado Guillermo Manuel Montes de Oca (Los recibos identificados como 492, 544, 575 y 587 presentan adjuntos copia del cheque con datos de identificación del C. Guillermo Manuel Montes de Oca); y

D. La documental privada, consistente en copias fotostáticas de dos actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas dieciséis y treinta de octubre de dos mil nueve, suscritas con motivo de la actuación del Interventor, constantes de cinco fojas útiles por su anverso.

Solicitud con número de folio 004348, que se reproduce a continuación:



A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental pública, consistente en copia certificada del *Acta de Certificación de Asamblea Estatal Constitutiva* de la organización política Estatal denominada *Futuro Democrático A.C.*, expedida por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral, del diez de diciembre de dos mil diez, constante de seis fojas útiles tamaño carta escritas por su anverso;

B. La documental privada, consistente en copias fotostáticas de dos actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas dieciséis y treinta de octubre de dos mil nueve, suscritas con motivo de la actuación del Interventor, constantes de cinco fojas útiles por su anverso; y

C. La documental privada, consistente en catorce juegos de copias fotostáticas de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números 0006, 0035, 0071, 0109, 0147, 0187, 0229, 0272, 314, 351, 375, 476, 494 y 546, expedidos el quince y treinta y uno de enero, quince y veintiocho de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince y treinta y uno de mayo, cinco de junio, quince y treinta y uno de julio, y treinta y uno de agosto, todos del año dos mil nueve, suscritos por Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable del órgano interno del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 004349, que se reproduce a continuación:

725

Toluca, México, a 29 de diciembre del 2010.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS

INTERVENTOR DE OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO
DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM.

PRESENTE

CARMEN MAYA ESQUIVEL, en mi carácter de delegada del municipio de Toluca en la asamblea estatal del otrora Partido Futuro Democrático, como lo acredito con copia certificada de la asamblea estatal y anexo 14 copias de los recibos de pago con copia de la credencial de elector 3 copias de los cheques con los que se me pago en el desaparecido Partido, copias de dos actas circunstanciadas de los últimos pagos, y para oír recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Privada de Independencia numero 105 Col, San Lorenzo Tepaltitlán, en esta ciudad de Toluca, México, ante usted, atentamente ocurro a exponer:

Que con motivo de la publicación de fecha 8 de diciembre de 2010, relativa al AVISO DE LIQUIDACIÓN del otrora Partido Futuro Democrático, manifiesto a Usted que en cumplimiento del artículo 49 del Código Electoral del Estado de México, el suscrito estuve en funciones desde la fundación del Partido hasta el mes de octubre de 2009 periodo en que no se me dio ninguna explicación solo se me pidió que me retirara de las oficinas del ahora desaparecido Partido en proceso de liquidación Futuro Democrático, y que esperara a la liquidación sin recibir ninguna compensación ni percibí ningún apoyo, estando además impedido para laborar en otra fuente de trabajo. Por lo anterior y toda vez que no fui reconocido dentro de las obligaciones el mencionado Partido como parte del proceso de liquidación, solicito a usted se me considere el pago de una compensación por el periodo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto A USTED C. INTERVENTOR DE LA ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, atentamente pido:

ÚNICO. Se me considere para el pago de compensación por la cantidad de \$ 6,000 seis mil pesos, por el periodo en el cual estuve en espera de la liquidación como se me menciono en el mes de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

Carmen Maya E
CARMEN MAYA ESQUIVEL

Ccp. Lic. Edgar Hernán Mejía López. Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del IEEM.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE FINANZAS
29 DIC 2010 5:30 PM 5-18
004319
El cargo se de halla el número de la foto. Hugo (Carhuco)

RECIBIDO
SECRETARÍA DE FINANZAS
30 DIC 2010
Hugo (Carhuco)

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental pública, consistente en copia certificada del *Acta de Certificación de Asamblea Estatal Constitutiva*, de la organización política estatal denominada *Futuro Democrático A.C.*, expedida por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, del diez de diciembre de dos mil diez, constante de seis fojas útiles tamaño carta escritas por su anverso;

B. La documental privada, consistente en quince juegos de copias fotostáticas de recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números 0007, 0036, 0072, 0110, 0148, 0188, 0230, 0273, 315, 394, 487, 502, 554, 580 y 591

expedidos el quince y treinta y uno de enero, quince y veintiocho de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince de mayo, cinco de junio, quince y treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, dieciséis y treinta de octubre, todos del año dos mil nueve, suscritos por Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable del órgano interno (Los correspondientes al treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, dieciséis y treinta de octubre, identificados con los números de folio 502, 554, 580 y 591, presentan adjunto copia del cheque librado a su favor); y

C. La documental privada, consistente en copias fotostáticas de dos actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas dieciséis y treinta de octubre de dos mil nueve, suscritas con motivo de la actuación del Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático, constantes de cinco fojas útiles escritas por su anverso.

Solicitud con número de folio 004350, que se reproduce a continuación:

Toluca, México; a 30 de diciembre del 2010.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO FUTURO DEMOCRÁTICO
DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

La que suscribe **LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DE GUADALUPE JARDÓN RUBIO**, promoviendo por mi propio derecho, en mi carácter de **TRABAJADORA ACTIVA** del otrora **PARTIDO POLÍTICO FUTURO DEMOCRÁTICO**, carácter que como **APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL** del extinto partido político referido he venido ostentando desde la constitución y posterior legal existencia de dicho organismo político hasta el día de la fecha, personalidad que acredito en términos del Testimonio Notarial Número 34,720, Volumen DCXXXIII del año dos mil nueve, otorgado ante la Fe Pública del Notario Número ochenta y dos del Estado de México, LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por el otrora "PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO" a través de la entonces Presidenta del Comité Directivo Estatal **C. ALMA PINEDA MIRANDA**; asimismo, acredito mi calidad profesional con la Cédula Profesional número 2106723, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documentos que en copia exhibo para debida constancia; señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos el ubicado en **CALLE PRIVADA DE INDEPENDENCIA N° 105, COLONIA SAN LORENZO TEPALTITLÁN**, de esta Ciudad de Toluca, México; por lo que ante Usted, de manera atenta y respetuosa expongo:

Que en atención a la publicación de fecha ocho de diciembre del año en curso, relativa al **AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA "PARTIDO POLÍTICO FUTURO DEMOCRÁTICO"**, me permito manifestar a Usted que en atención a lo dispuesto por el artículo 49 del Código Electoral del Estado de México, le solicito tenga a bien considerarme para que se me otorgue una compensación por las siguientes razones:

Es el caso que desde el mes de **mayo del año dos mil nueve** hasta el día de hoy, la suscrita **MARÍA DE GUADALUPE JARDÓN RUBIO**, por mandato del Comité Directivo Estatal del otrora **PARTIDO POLÍTICO FUTURO DEMOCRÁTICO** a través de su entonces Presidenta **C. ALMA PINEDA MIRANDA**, fui designada como **APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL** del extinto partido político **FUTURO DEMOCRÁTICO**, motivo por el cual el referido partido, solicitó que la suscrita me encargara del patrocinio, gestión,

substanciación, asesoría, representación, y defensa jurídica y legal de todos y cada uno de los juicios en los que el otrora **PARTIDO POLÍTICO FUTURO DEMOCRÁTICO Y/O ALMA PINEDA MIRANDA** fueron demandados, siendo dichos juicios los siguientes:

1.- JUICIO LABORAL J3/194/2009 interpuesto por las CC. **RUTH MORALEZ VÁZQUEZ Y WENDY BARRETO BLANQUEL** en fecha **ocho de mayo del dos mil nueve**, en contra del otrora Partido Futuro Democrático y/o **ALMA PINEDA MIRANDA**, radicado en la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA**, juicio del que se derivaron dos tocas de amparo tramitados ante la propia autoridad laboral, dos juicios de amparo directo y un juicio de amparo indirecto, siendo éstos los siguientes:

2.- TOCA DE AMPARO TAD. J. 3/78/2009 es relativo al Juicio de Garantías interpuesto en contra del auto de fecha 24 de junio del dos mil nueve por diversas violaciones cometidas durante el procedimiento **J3/194/2009**, tramitado ante la propia Junta Responsable hasta su remisión al Tribunal Colegiado correspondiente, que lo fue en fecha veintidós de octubre del dos mil nueve.

3.- TOCA DE AMPARO TAD. J. 3/83/2009 es relativo al Juicio de Garantías para combatir el Laudo de fecha quince de julio del dos mil nueve en el juicio **J3/194/2009**, tramitado ante la propia Junta Responsable hasta su remisión al Tribunal Colegiado correspondiente, que lo fue en fecha veintidós de octubre del dos mil nueve.

4.- **JUICIO DE AMPARO DT/33/2009** relativo al Juicio de Amparo promovido en contra del auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil nueve, en el juicio laboral J.3.194/2009 y que fue remitido al SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN TOLUCA, MÉXICO, órgano colegiado que al determinar su incompetencia turno este expediente para su estudio al Juzgado Segundo de Distrito.

5.- **JUICIO DE AMPARO 87/2010**, relativo al juicio número DT/33/2009 que por la determinación de incompetencia se remitió para su estudio y resolución al JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, Órgano Colegiado que emitió resolución en fecha veintiocho de enero del presente año en la que resolvió la improcedencia del amparo por cambio de situación jurídica.

6.- **JUICIO DE AMPARO DT/34/2009** relativo al Juicio de Amparo Directo promovido en contra del Laudo Laboral de fecha quince de julio del dos mil nueve dictado en el expediente J.3.194/2009 y que fue remitido al Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Circuito con Residencia en Toluca,

octubre del 2009), estando además impedida para laborar en otra fuente de trabajo, en virtud de la naturaleza del trabajo que me fue encomendado. Por lo anterior y toda vez que no fui reconocida dentro de las obligaciones a cubrir por parte del mencionado Partido Político como parte del proceso de liquidación, **solicito a Usted se me considere al pago de una compensación por el trabajo realizado de mi parte durante todo el periodo mencionado, tomando en consideración el monto que la suscrita percibí durante el tiempo de vigencia del registro del otrora PARTIDO POLÍTICO FUTURO DEMOCRÁTICO**, pagos de los cuales le adjunto copias de los cheques emitidos a mi favor por dicho concepto.

Es el momento oportuno para solicitarle a Usted de manera atenta y respetuosa que tome en cuenta el hecho de que la suscrita, **HE TRABAJADO Y CONTINUO TRABAJANDO PARA EL OTRORA PARTIDO POLÍTICO FUTURO DEMOCRÁTICO** durante diecinueve meses, y que durante todo ese tiempo la suscrita HE FINANCIADO con mis propios recursos todos esos juicios, los cuales han tenido un impacto muy fuerte en mi economía personal, aunado al hecho de que, de los juicios legales patrocinados y financiados de mi parte, el juicio mercantil 497/09, **aún no ha concluido**, ya que todavía se encuentra pendiente el trámite y substanciación de un recurso de apelación derivado de dicho juicio, del cual me permito anexar a Usted un informe del status procesal del mismo para los fines legales conducentes.

Para finalizar he de mencionar a Usted, que todas las actividades laborales que en el área jurídica he desarrollado para el otrora Partido Político Futuro Democrático, lo he hecho de la manera más íntegra, profesional y siempre bajo el amparo de la legalidad, de la justicia y la ética profesional, a pesar que la suscrita no he recibido un apoyo económico por mi trabajo desde el mes de mayo del año dos mil nueve, lo que desde luego no fue causa o motivo para dejar de cumplir con la obligación ética y profesional que tuve con el otrora Partido Político Futuro Democrático.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, **A USTED. C. INTERVENTOR DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, atentamente pido:

UNICO.- Se me considere para el pago de una compensación por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por el periodo que he laborado y que continuaré laborando, por las razones expuestas en el presente libelo.

ATENTAMENTE.


LIC. MARÍA DE GUADALUPE JARDÓN RUBIO:
CÉDULA PROFESIONAL N° 2106723

C.c.p. Lic. Edgar Hernán Mejía López. Titular del Órgano Técnico de Fiscalización.
C.c.p. C. Alma Pineda Miranda.
C.c.p. expediente

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente copias fotostáticas de la cédula profesional 2106723, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor de María de Guadalupe Jardón Rubio, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, que la acredita como Licenciada en Derecho; del Acta de Certificación de Asamblea Estatal Constitutiva, de la organización política estatal denominada *Futuro Democrático A.C.*, constante de seis fojas útiles tamaño carta escritas por su anverso; de la declaración de principios, estatutos del Partido Político en proceso de formación Futuro Democrático, constante de veintinueve fojas útiles tamaño carta escritas por su anverso y del Instrumento Notarial número 34720, expedido por el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México, relativo al poder General para Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, otorgado por Alma Pineda Miranda, en su carácter de presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Local, denominado “Partido Futuro Democrático”, a favor de María de Guadalupe Jardón Rubio, constante de cuatro fojas tamaño oficio y una carta, escritas la primera y última por su anverso y la segunda y tercera, escrita por su anverso y reverso, por lo que hace al tamaño carta escrita sólo por el anverso.

B. La documental privada, consistente en tres juegos de copias fotostáticas de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números 567, 582 y 593, expedidos el treinta y uno de agosto, dieciséis y treinta de octubre, todos del año dos mil nueve y suscritos por Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable del órgano interno, firmados de conformidad por María de Guadalupe Jardón Rubio, los recibos correspondientes al dieciséis y treinta de octubre, identificados con número de folios 582 y 593, presentan copia del cheque nominativo;

C. La documental privada, consistente en copias fotostáticas: Acuse de recibo de la contestación de demanda derivada del expediente 497/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, interpuesto por Verónica Barrera Sánchez, en contra de Alma Pineda Miranda

en representación del Partido Político Futuro Democrático, constante de una foja tamaño oficio escrita por su anverso y reverso; acuerdo de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, relativa a la aceptación de contestación de demanda interpuesta en contra del Partido Futuro Democrático, constante de dos fojas útiles tamaño oficio escrito por su anverso; copias de traslado, derivado del Recurso de Apelación, interpuesto por Verónica Barrera Sánchez, constante de dieciocho fojas tamaño oficio escritas por su anverso y copia del acuse de recibo original del escrito de contestación de agravios relacionados con el toca de apelación 840/2010, constante de cuatro fojas útiles oficio escritas por su anverso;

D. La documental privada, consistente en el acuse de recibo original impreso por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, identificado como 11407, del tres de agosto de dos mil nueve, constante de una foja tamaño oficio escrito por su anverso, al que se adjunta copias fotostáticas del escrito relacionado con el Juicio de Garantías interpuesto por la C. Alma Pineda Miranda, en contra del acuerdo del veinticuatro de junio de dos mil nueve, derivado del expediente laboral J.3./194/2009, constante de veinticinco fojas tamaño oficio escritas por su anverso;

E. La documental privada, consistente en el acuse de recibo original del escrito relacionado con el incidente de nulidad, impreso por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, identificado como 08323, de fecha dos de junio de dos mil nueve, constante de diez fojas tamaño oficio escritas por su anverso, al que se adjunta copia de la diligencia denominada de Conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de dos de junio de dos mil nueve, celebrada por la Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, derivada del expediente J3/194/2009;

F. La documental privada, consistente en acuse de recibo original impreso por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, identificado como 12673, del

veintiuno de agosto de dos mil nueve, constante de una foja útil tamaño oficio escrito por su anverso, documento al que se adjunta copias fotostáticas del escrito relacionado con el Juicio de Garantías interpuesto por la C. Alma Pineda Miranda, en contra del Laudo del quince de julio del dos mil nueve, derivado del expediente laboral J.3./194/2009, constante de treinta y seis fojas útiles tamaño oficio escritas por su anverso;

G. La documental privada, consistente en copias fotostáticas de los acuses de recibo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, suscritos por Alma Pineda Miranda consistentes en: escrito dirigido a los Magistrados que integran el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito con residencia en Toluca; y dos dirigidos a la C. Presidenta de la H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con número de identificación 18188, relacionado con el Amparo J.3./83/2009 y a la C. Presidenta de la H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con número de identificación 18189, relacionado con el Amparo J.3./78/2009, por los que señalan nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones;

H. La documental privada, consistente en el acuse de recibo en original del escrito constante de una foja tamaño carta escrito por su anverso, relacionado con el amparo D.T. 34/2009, recibido el cinco de julio de dos mil diez, por el que autorizan para recibir documentación a la Lic. María de Guadalupe Jardon Rubio, al que se adjunta acuse de recibo del escrito constante de cuatro fojas tamaño oficio escrito por su anverso, relacionado con el D.T. 34/2009, de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve;

I. La documental privada, consistente en acuse de recibo original del escrito manuscrito, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, relacionado con el expediente de Amparo 87/2010-1, constante de una foja útil tamaño carta escrita por su anverso;

J. La documental privada, consistente en el acuse de recibo original del escrito de contestación de demanda relacionado con el expediente J.3./385/2009, dirigido al C. Presidente de la H. Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, identificada con el número 16669, del veintiséis de octubre de dos mil nueve, constante de catorce fojas útiles tamaño oficio escritas por su anverso, escrito al que se adjunta copia fotostática de la audiencia de desahogo de pruebas de fecha doce de enero de dos mil diez, constante de tres fojas útiles tamaño oficio, escritas las dos primeras por el anverso y reverso; y

K. La documental privada, consistente en ocho informes dirigidos al Interventor del otrora Partido Futuro Democrático, signados por la C. María de Guadalupe Jardon Rubio, de fechas diecisiete de septiembre, veintisiete y veintinueve de octubre, seis, veintitrés y veintiséis de noviembre de dos mil nueve, cuatro de marzo y dieciséis de abril de dos mil diez.

Solicitud con número de folio 000013, que se reproduce a continuación:

Toluca, México, a 4 de enero del 2011.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS

INTERVENTOR DE OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO
DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM.

PRESENTE

EVELIN BADILLO ROMERO, en mi carácter de trabajadora y colaboradora del otrora Partido Futuro Democrático, como lo acredito con copia del oficio donde se me comisiona por último junto con el compañero Oscar Javier Ríos Cuevas, al despintado de las bardas que fueron ocupadas para la campaña en todo el Estado de México, y se son entregó la cantidad de tres mil pesos para cal y viáticos del cual entregamos factura, esto nos llevo una duración de dos meses y medio, con la promesa de la Presidenta que se nos pagaría las quincenas pero no fue así después se nos pidió que esperaríamos al que se llevara a cabo la liquidación del Partido, mi compañero y yo tuvimos que conseguir recursos para poder seguir trabajando hasta terminar porque nos dijeron que de lo contrario iban a multar al partido y esperando la promesa del pago lo hicimos pensando que se llevara demasiado tiempo pero cumplimos solo pido tome en cuenta el trabajo realizado, anexo 4 juegos copias diferentes de actas circunstanciadas de los últimos pagos, 10 copias de los recibos de pagos, tres de ellas llevan copias de cheques que se me entregaron de lo antes expuesto para oír recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Privada de Independencia número 105 Col, San Lorenzo Tepaltitlan, en esta ciudad de Toluca, México, ante usted, atentamente ocurrió para exponer:

Que con motivo de la publicación de fecha 8 de diciembre de 2010, relativa al AVISO DE LIQUIDACIÓN del otrora Partido Futuro Democrático, manifiesto a Usted, que la que suscribe estuvo en funciones desde la fundación del Partido hasta mediados de diciembre de 2009 donde concluí con la despinta de bardas, del desaparecido Partido en proceso de liquidación Futuro Democrático y en espera de la liquidación sin recibir ninguna compensación ni percibir ningún pago por la despinta de las bardas. Por lo anterior expuesto y toda vez que no fui reconocida dentro de las obligaciones el mencionado Partido como parte del proceso de liquidación, solicito a Usted, se me considere el pago de una compensación por el periodo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto A USTED C. INTERVENTOR DE LA ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, atentamente pido:

ÚNICO. Se me considere para el pago de compensación por la cantidad de \$ 10,000 diez mil pesos, por el periodo en el cual estuve en espera de la liquidación como se me menciono en el mes de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE
EVELIN BADILLO ROMERO

Ccp. Lic. Edgar Hernán Mejía López. Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del IEEM.

000013
Se adjunta el acuse al revisor.
Jorge Cesar Ramirez Ramos

2011 ENE 3 PM 5:55
OFICINA DE PARTIDO
RECIBIDO
IEEM

INSTITUTO ELECTORA
DEL ESTADO DE MEXICO
RECIBIDO
8 3 ENE 2011
Hora: 15:35
ORGANO TECNICO DE
FISCALIZACION

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en diez juegos de copias fotostáticas de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados como 00100, 00176, 0215, 0257, 0299, 336, 404, 533, 570 y 583, expedidos el quince de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince de mayo, cinco de junio, treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto y dieciséis de octubre, respectivamente, todos del año dos mil nueve, suscritos por Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable

del órgano interno (El recibo correspondiente al dieciséis de octubre de dos mil nueve, presenta adjunto copia del cheque nominativo); y

B. La documental privada, consistente en cuatro juegos de copias fotostáticas de las actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas once y diecisiete de septiembre, dieciséis y treinta de octubre todas de dos mil nueve, respectivamente, suscritas por el Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 000014, que se reproduce a continuación:

Toluca, México, a 4 de enero del 2011.

000014

SE DEBULLA A CAUSA DE LA FOLIA 000014

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS

INTERVENTOR DE OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO
DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM.

PRESENTE

RAUL VELAZQUEZ LIRA, en mi carácter de CONTADOR del otrora Partido Futuro Democrático, y estuve en funciones desde el mes de enero del 2009 hasta la entrega del informe de campaña a sí como el anual 2009, el cual se reviso en los primeros cinco meses del año 2010, y en el que con mis propios recursos estuve asistiendo a colaborar para entregar los informes financieros junto con la Secretaría de Finanzas como con la Presidenta, dentro del IEEM en la oficina del Órgano Técnico de Fiscalización, informes que se le entregaron al órgano técnico de fiscalización, para sustentar que estuve colaborando hago entrega 14 copias de recibos de pagos, 6 de ellos llevan anexo copia de los cheques que recibí 2 juegos de actas circunstanciadas de los últimos pagos, con los que se me pago, por lo que para oír recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Privada de Independencia numero 105 Col. San Lorenzo Tepaltitlan, en esta ciudad de Toluca, México, ante usted, atentamente ocurro a exponer:

Que con motivo de la publicación de fecha 8 de diciembre de 2010, relativa al AVISO DE LIQUIDACIÓN del otrora Partido Futuro Democrático, manifiesto a Usted, que estube en funciones hasta que entregue los informes requeridos por el Órgano Técnico de Fiscalización en los periodos que se me pidió sin recibir ninguna compensación por ello, y estando además impedido para laborar en otra fuente de trabajo. Toda vez que en diferentes ocasiones se solicito de mi presencia para cualquier aclaración. Por lo anterior expuesto pido se me reconozca ya que no fui reconocido dentro de las obligaciones el mencionado Partido como parte del proceso de liquidación, solicito a Usted, se me considere el pago de una compensación por el periodo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto A USTED C. INTERVENTOR DE LA ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, atentamente pido:

ÚNICO. Se me considere para el pago de compensación por la cantidad de \$ 10,000 diez mil pesos, por el periodo en el cual estube en espera de la liquidación como se fue mencionado por la Presidenta del Otrora Partido en su momento.

ATENTAMENTE

RAÚL VELÁZQUEZ LIRA



Cp. Lic. Edgar Hernán Mejía López. Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del IEEM.

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en catorce juegos de copias fotostáticas de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números 00102, 00178, 0217, 0259, 0301, 0338, 0400, 484, 500, 552, 571, 572, 579 y 590, expedidos el quince de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince de mayo, cinco de junio, quince y treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, quince y treinta de septiembre, dieciséis y treinta de octubre, respectivamente, todos del año dos mil nueve, suscritos por la C. Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable del órgano interno;;

B. La documental privada, consistente en dos juegos de copias fotostáticas de actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas dieciséis y treinta de octubre todas de dos mil nueve, respectivamente, suscritas por el Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 000015, que se reproduce a continuación:

Toluca, México, a 4 de enero del 2011.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS
INTERVENTOR DE OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO
DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM.
PRESENTE

OSCAR AUGUSTO SANCHEZ GALAN, en mi carácter de Representante Suplente ante el Órgano Técnico de Fiscalización para la campaña 2009, Representante Suplente para la recepción del Financiamiento Público para la Campaña, Representante Suplente para la asignación de los informes y documentos relativos para la campaña y Secretario General de la COPRIVIDE designado por la Asamblea Estatal la documentación de la Asamblea obra en los archivos personales del ahora Otrora Partido Futuro Democrático, estuve en funciones desde noviembre del 2008 hasta este momento toda vez que se me pidió que permaneciera hasta su liquidación, por lo antes expuesto para oír recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Privada de Independencia número 105 Col, San Lorenzo Tepaltitlan, en esta ciudad de Toluca, México, ante usted, atentamente ocurro para exponer:

Que con motivo de la publicación de fecha 8 de diciembre de 2010, relativa al AVISO DE LIQUIDACIÓN del otrora Partido Futuro Democrático, manifiesto a Usted, que estuve en funciones dentro del Partido hasta este momento y en espera de la liquidación sin recibir ninguna compensación Por lo expuesto y toda vez que no fui reconocido dentro de las obligaciones el mencionado Partido como parte del proceso de liquidación, solicito a Usted, se me considere el pago de una compensación por el periodo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto A USTED C. INTERVENTOR DE LA ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, atentamente pido:

ÚNICO. Se me considere para el pago de compensación por la cantidad de \$ 10,000 diez mil pesos, por el periodo en el cual estuve en espera de la liquidación como se me menciono en el mes de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

OSCAR AUGUSTO SANCHEZ GALAN

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1.- 1 copia simple de los nombramientos ante el IEEM
- 2.- 14 copias de los recibos de pago
- 3.- 4 copias de los pagos con cheques y 2 juegos de copias de actas circunstanciadas del los pagos

Ccp. Lic. Edgar Hernán Mejía López. Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del IEEM.

2011 ENE 03 PM 5:36
OFICINA DE PARTES
RECIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA
IEEM
000015
C. VICTORIA ARIAS
AC. PODERSO DE LA
FOA.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MEXICO
RECIBIDO
03 ENE 2011
Hoy: 19:35
ORGANO TECNICO DE
FISCALIZACION

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en oficio número PFD/RP/192/2009, signado por la C. Alma Pineda Miranda en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal y Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral, del treinta de abril de dos mil nueve, constante de una foja útil tamaño carta escrito por su anverso;

B. La documental privada, consistente en quince juegos de copias fotostáticas de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números 00058, 00094, 00132, 00170, 0209, 0251, 0293, 331, 367, 391, 483, 499, 551, 578 y 598, expedidos el treinta y uno de enero, quince y veintiocho de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince y treinta y uno de mayo, cinco de junio, quince y treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, dieciséis y treinta de octubre, respectivamente, todos del año dos mil nueve, suscritos por la C. Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable del órgano interno;

C. La documental privada, consistente en cuatro copias fotostáticas de cheques librados a favor de Cesar Augusto Sánchez Galán, de fechas tres de agosto, cuatro de septiembre, dieciséis de octubre y treinta de octubre, derivados de la cuenta bancaria 65502319054; y

D. La documental privada, consistente en dos juegos de copias fotostáticas de actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas dieciséis y treinta de octubre todas de dos mil nueve, respectivamente, suscritas por el Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 000016, que se reproduce a continuación:

Toluca, México, a 4 de enero del 2011.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS
INTERVENTOR DE OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO
DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM.

PRESENTE

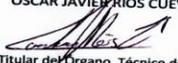
OSCAR JAVIER RIOS CUEVAS, en mi carácter de trabajador y colaborador del otrora Partido Futuro Democrático, como lo acredito con copia del oficio donde se me comisiona por ultimo junto con la compañera Evelin Badillo Romero, al despintado de las bardas que fueron ocupadas para la campaña en todo el Estado de México, y se son entregó la cantidad de tres mil pesos para cal y viáticos del cual entregamos factura, esto nos llevo una duración de dos mes y medio, con la promesa de la Presidenta que se nos pagaría las quincenas pero no fue así después se nos pidió que esperaríamos a que se llevara a cabo la liquidación del Partido, mi compañera y yo tuvimos que conseguir recursos para poder seguir trabajando hasta terminar porque nos dijeron que de lo contrario iban a multar al partido y esperando la promesa del pago lo hicimos no pensando que se llevara demasiado tiempo pero cumplimos solo pido tome en cuenta el trabajo realizado, anexo 10 recibos de pago, mas 3 con copia de los cheques expedidos a mi nombre, 4 juegos de copias diferentes de actas circunstanciadas de los últimos pagos, por lo antes expuesto, para oír recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Privada de Independencia numero 105 Col, San Lorenzo Tepaltitlan, en esta ciudad de Toluca, México, ante usted, atentamente ocurro para exponer:

Que con motivo de la publicación de fecha 8 de diciembre de 2010, relativa al AVISO DE LIQUIDACIÓN del otrora Partido Futuro Democrático, manifiesto a Usted, que el que suscribe estuve en funciones desde la fundación del Partido hasta mediados de diciembre de 2009 donde concluí con la despinta de bardas del desaparecido Partido, en proceso de liquidación Futuro Democrático y en espera de la liquidación no recibí ninguna compensación ni percibí ningún pago por la despinta de las bardas. Por lo anterior expuesto y toda vez que no fui reconocido dentro de las obligaciones el mencionado Partido como parte del proceso de liquidación, solicito a usted se me considere el pago de una compensación por el periodo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto A USTED C. INTERVENTOR DE LA ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, atentamente pido:

ÚNICO. Se me considere para el pago de compensación por la cantidad de \$ 10,000 diez mil pesos, por el periodo en el cual estuve en espera de la liquidación como se me menciono en el mes de diciembre del 2009.

ATENTAMENTE
OSCAR JAVIER RIOS CUEVAS



Ccp. Lic. Edgar Hernán Mejía López. Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del IEEM.

000016
SE DETALLA ACOSO AL PAGO DE LA FOLIA

2011 ENE PM 5 37
RECIBIDO
ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
HORA: 18:35
26 de 84

A la presente solicitud, se acompañaron los anexos siguientes:

A. La documental privada, consistente en doce recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, sin número de folio, correspondientes al quince y veintinueve de enero, trece y veintiséis de febrero, trece y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince y veintinueve de mayo, quince y treinta de junio, todos de dos mil nueve, *suscritos con la firma original sobre el texto de “OCAR JAVIER RÍOS CUEVAS”*, cada uno por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), documentos que presentan en su parte superior izquierda el logotipo del “Partido Futuro Democrático”, impreso en color gris;

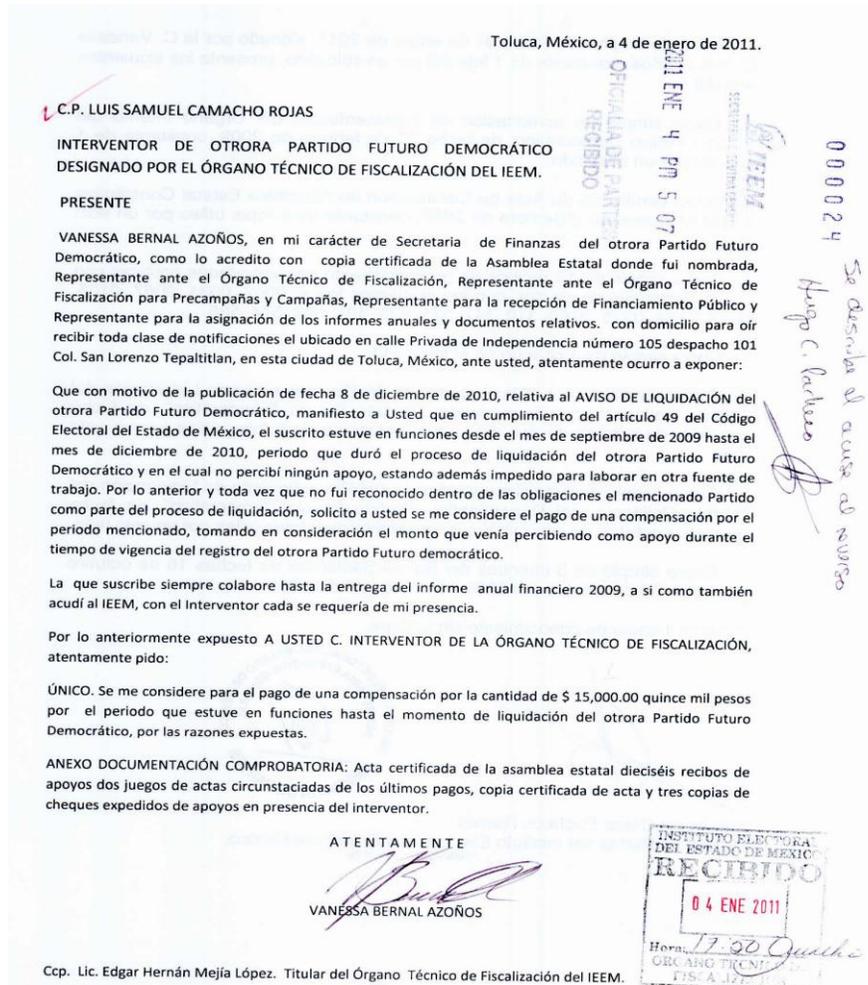
B. La documental privada, consistente en tres juegos de copias fotostáticas de los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados como 508, 560 y 584, expedidos el treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto y dieciséis de octubre, respectivamente, todos del año dos mil nueve, suscritos por Vanessa Bernal Azoños, responsable del órgano interno, a los que se adjunta copia fotostática de los cheques identificados como 345, 403 y 425, respectivamente, relacionados con la cuenta bancaria 65502319054 y la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Oscar Javier Ríos Cuevas, respectivamente;

C. La documental privada, consistente en escrito, signado por Alma Pineda Miranda en su carácter de Presidenta del Directivo Estatal del Partido Futuro Democrático, del treinta de septiembre de dos mil nueve, constante de una foja útil tamaño carta escrito por su anverso, relacionado con la designación de Evelin Badillo Romero y Oscar Javier Ríos Cuevas, para “el despinte de bardas en diversos municipios” con propaganda de

campana, documento que presenta en la parte superior del lado izquierdo el logotipo del Partido Futuro Democrático; y

D. La documental privada, consistente en cuatro juegos de copias fotostáticas de actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas once y diecisiete de septiembre, dieciséis y treinta de octubre de dos mil nueve, suscritas por el Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 000024, que se reproduce a continuación:



A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en el oficio número PFD/RP/143/2009, constante de una foja útil tamaño carta escrita por su anverso, signado por Alma Pineda Miranda en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal, del veintitrés de febrero de

dos mil nueve, del que deriva el nombre de Vanessa Bernal Azoños, como representante propietario ante el Órgano Técnico de Fiscalización;

B. La documental pública, consistente en copia certificada del *Acta de Certificación de Asamblea Estatal Constitutiva*, de la organización política Estatal denominada *Futuro Democrático A.C.*, expedida por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, del diez de diciembre de dos mil diez, constante de seis fojas útiles tamaño carta escritas por su anverso;

C. La documental privada, constante en dieciséis juegos de recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números de folio 0002, 0031, 0067, 0105, 0143, 0183, 0225, 0268, 310, 347, 371, 473, 491, 543, 574 y 586, expedidos el quince y treinta y uno de enero, quince y veintiocho de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, quince y treinta y uno de mayo, cinco de junio, quince y treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, dieciséis y treinta de octubre, respectivamente, todos del año dos mil nueve, y suscritos por Alma Pineda Miranda en su carácter de responsable del órgano interno y firmados de recibido por Vanessa Bernal Azoños, se adjunta al recibo 543, copia fotostática del cheque nominativo número 387, relacionado con la cuenta bancaria 65502319054;

D. La documental privada, constante de tres copias fotostáticas de los cheques librados a favor de Vanessa Bernal Azoños, números 328, 415 y 429, respectivamente, de fechas tres de agosto, dieciséis y treinta de octubre, relacionados con la cuenta bancaria 65502319054; y

E. La documental privada, constante de dos juegos de copias fotostáticas de las actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fechas diecisiete y treinta de octubre de dos mil nueve, suscritas por el Interventor responsable del control y

vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 000050, que se reproduce a continuación:

LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.
Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, del Instituto Electoral del Estado de México.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS.
Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático. (En proceso de liquidación) Designado por el órgano Técnico de Fiscalización y el Consejo General.

ASUNTO: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, y a título personal y particular, por este medio vengo a solicitar, me sea reconocido un crédito por un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100), por concepto de terminación de la relación laboral entre su servidor y el otrora Partido Futuro Democrático en proceso liquidación, al tenor de las siguientes circunstancias:

PRIMERA: Su servidor desempeño el cargo de Secretario de Elecciones, en la dirigencia del Comité Directivo Estatal del Partido Futuro Democrático desde el día nueve de diciembre de dos mil siete, al ser aprobada la Asamblea Estatal Constitutiva, donde fui designado como titular de la Secretaría de Elecciones del Comité Directivo Estatal, en presencia de los funcionarios del Instituto Electoral del Estado de México designados:

(extracto del acuerdo numero 8/2008 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México)

En lo relativo a confrontar que el representante del Instituto comisionado en el oficio respectivo, haya sido quien certificó la Asamblea Estatal Constitutiva, esta Comisión comprueba que mediante oficio IEEM/DPP/ASA/418/07 de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, el Director de Partidos Políticos solicitó al Secretario General del Instituto Electoral del Estado de México, su presencia en la Asamblea Estatal Constitutiva de la organización peticionaria, a efecto de certificar la misma, en términos de los artículos 103 fracción VII y 108 fracción I del Código Electoral del Estado de México, así como el artículo 35 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, lo cual se comprueba al verificar en el cuerpo del Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva, ya que en esta consta que la misma fue certificada por el representante comisionado del Instituto, es decir, el Secretario General.

Obteniendo el reconocimiento legal de manera retroactiva mediante sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, recaída a los recursos de Apelación

014
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
RECIBIDO
06 ENE 2011
ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
2011
OF. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
Pp. 12 y 46
Se Devolvió a la Comisión de Recursos 000050
Lic. Víctor Acosta de

RA/01/2008 y RA/08/2008 acumulados, aun cuando en un principio se hubiese negado el registro del partido, por lo que en los resolutivos sexto y séptimo de dicha sentencia se le ordena al Instituto Electoral del Estado de México otorgar el registro como partido político local denominado Partido Futuro Democrático y reconocer los derechos y obligaciones de dicha organización, por lo que a partir del treinta de junio del año dos mil ocho, el propio instituto reconoce esta calidad legal al comenzar a otorgarle las prerrogativas constitucionales al Partido Futuro Democrático y en consecuencia reconocer la personalidad a los miembros de su dirigencia estatal, entre los que me encuentro con el cargo de Secretario de Elecciones.

Es en vista de lo anterior es que a partir del treinta de junio del año dos mil ocho y hasta la fecha no ha terminado mi relación con el otrora Partido Futuro Democrático Conforme al Artículo 74. Del Reglamento Para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales. Que a la letra dice:

"El órgano interno, dirigentes y candidatos del partido político, independientemente de la declaratoria de pérdida de registro como partido político deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización que establece el Código y el Reglamento, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio."

Dando por hecho que para la real y verdadera terminación de cualquier relación con el otrora Partido Futuro Democrático, es necesario, que obre constancia, en la que su servidor sea liquidado económicamente conforme a derecho o en su defecto me sea otorgada una compensación, la cual manifieste la terminación de esta relación.

SEGUNDA: Cabe señalar que aun cuando se emitió la declaratoria de pérdida de registro el día veinticuatro de septiembre del dos mil nueve, su servidor siguió asistiendo y auxiliando a la dirigencia en los trámites y actividades necesarias para el procedimiento de liquidación y auxiliando a la dirigencia en la interposición de diferentes recursos legales, por lo que incluso aparezco como testigo en varias de las diversas actas de entrega-recepción y resguardo de los bienes del partido, signadas tanto por la dirigencia como por el interventor C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, lo que implica el reconocimiento de mi función desde el día treinta de junio del dos mil ocho y hasta la fecha.

TERCERA: Su servidor no tiene intención y nunca la tendrá de acudir a tribunales laborales u otras instancias jurisdiccionales, por el contrario tengo plena confianza en la labor transparente y alta responsabilidad tanto del Órgano Técnico de Fiscalización como del Interventor que se designó para el proceso de liquidación, por lo que en un sentido de equidad y reciprocidad hacia el Instituto prefero,

invocar los principios rectores del Instituto Electoral del Estado de México y exhorto a este órgano y al interventor a cumplir con los mismos, sabedor que su alta responsabilidad y conocimiento de estos principios, dará respuesta positiva a esta atenta petición.

CUARTA: Me es viable señalarle que en función de los recursos disponibles y en un caso extremo estoy en disposición de negociar alguna cantidad que me sea propuesta en función de la realidad material de la liquidación del partido. Ya que mi principal preocupación es que exista una constancia de la terminación de la relación con el otrora partido futuro democrático y en segunda instancia recuperar algunos gastos, y obtener una compensación que en justicia y derecho debe corresponderme después de haber laborado en el Partido Futuro Democrático por más de un año, es por ello, que esta no es una solicitud para acreditar viáticos, sino obtener una liquidación o compensación económica que permita dar por terminada la relación antes mencionada, con toda justicia y apegada a derecho.

QUINTA: En virtud de hacer alguna comparación análoga a los dirigentes del Partido Socialdemócrata, se le reconocen créditos a sus dirigentes que van desde los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100) hasta los \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100) dependiendo de los cargos que hubiesen desempeñado (aun cuando estas fueron a título de HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS), por lo que la petición que en este escrito realizo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100), no está fuera de la realidad, ni es excesiva y en estricto derecho cualquiera que fueran las circunstancias, y de acuerdo a los principios de imparcialidad y equidad, no se pueden tratar solicitudes y peticiones iguales con respuestas diferentes, por lo que solicito sea valorada esta consideración. A efecto de establecer esta compensación.

SEXTA: Para dar cumplimiento legal al aviso de liquidación y a los requisitos que señala el artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales a esta solicitud y que expresa lo siguiente:

El procedimiento para reconocer y ubicar a los diversos acreedores del partido político, se realizará de la siguiente manera:

a) El Interventor deberá formular una lista de créditos a cargo del partido político en liquidación, con base en la contabilidad del partido político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten;

b) Una vez elaborada la lista de acreedores, el Interventor deberá publicarla en la Gaceta del Gobierno, así como en dos diarios de circulación estatal, con la finalidad de que

aquellas personas que consideren que les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas en dicha lista, acudan ante el Interventor para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva;

c) Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberá contener lo siguiente:

1. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor,

2. La cuantía del crédito,

3. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada; y

4. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.

5. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo;

d) Transcurrido ese plazo, el Interventor deberá publicar en la Gaceta del Gobierno, una lista que contenga el reconocimiento, cuantía, gradación y prelación de los créditos, fijados en los términos del Reglamento; y

e) El procedimiento descrito se deberá realizar una vez que hayan quedado firmes las sentencias recaídas a los recursos de apelación, interpuestos con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña del otrora partido político que hubiere perdido su registro.

CUADRO QUE DA CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 109 INCISO c) NUMERALES 1 AL 5 DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y AL AVISO DE LIQUIDACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

Acreedor (numeral 1 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)	Julio Adrian Caire Martínez	Firma (numeral 1 inciso c del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)
Domicilio (numeral 1 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)	Paseo de los Poetas Mz- 34 Lt-38, Hacienda Ojo de Agua Municipio de Tecamac Estado de México C.P. 55770	Teléfonos : Celular área Metropolitana. 044 55 18 59 05 38 Celular Toluca 722 333 13 59

<p>Cuantía del Crédito (numeral 2 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)</p>	<p>\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)</p>	<p>A título de finiquito, y/o liquidación y/o compensación por terminación y/o bono por terminación o cualquier otro título que de acuerdo a las disposiciones jurídicas o jurisprudencia sea aplicable al caso.</p>
<p>Las garantías, condiciones y términos del crédito, tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada (numeral 3 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)</p>	<p>Se desprenden de haber trabajado como Secretario de Elecciones del otrora Partido Futuro Democrático, desde la fecha treinta de junio del dos mil ocho y hasta la fecha, en tanto se liquide y adjudique el patrimonio del Partido. De acuerdo al artículo 103 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, documentos que acreditan que he laborado en dicho partido por más de un año.</p>	<p>Documentos que lo acreditan: (numeral 3 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido Futuro Democrático de fecha 9 de diciembre del 2007, en poder actualmente de la Dirección de Partidos Políticos del Propio Instituto Electoral del Estado de México, donde se me designa como titular de la secretaría de elecciones del Comité Directivo Estatal. 2.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado CG/23/2008 de fecha 31 de julio del 2008 en poder actualmente del archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México donde en virtud de las sentencias recaídas a los recursos RA/01/2008 y RA/08/2008 Acumulados se reconoce la personalidad jurídica del partido y por ende de sus dirigentes. 3.- Todas las actas de entrega recepción y resguardo de los bienes del Partido Futuro Democrático, en especial aquellas donde aparezco como testigo de estas actividades de liquidación. En poder del C.P. Luis Samuel Camacho Rojas interventor del otrora Partido Futuro Democrático designado por el Órgano Técnico de Fiscalización. Con la finalidad

		<p>de que las tenga por vistas corroborando mi participación hasta el final de las actividades del Partido Futuro Democrático.</p> <p>4.- Original y copia simple de la credencial sellada y signada por la dirigente del partido C. Alma Pineda Miranda con el cargo de Secretario de Elecciones del Partido Futuro Democrático misma que solicito me sea devuelta una vez cotejada. Y que demuestra el reconocimiento de la presidencia de este partido, al cargo que me fue otorgado como Secretario de Elecciones.</p> <p>5.-Copia simple de la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 7 de diciembre del 2010 donde aparece el aviso de liquidación del otrora Partido Socialdemócrata y otrora Partido Futuro Democrático.</p> <p>6.- Copia simple de la pagina web http://www.ieem.org.mx/transparencia/pp/dirpdf.html</p> <p>Elaborada por la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México</p>
		<p>Donde se me reconoce por el propio instituto como secretario de elecciones del otrora Partido Futuro Democrático.</p> <p>7.- Copia simple de la pagina web http://www.ieem.org.mx/transparencia/pp/dirasc.html</p> <p>Elaborada por la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México</p>

		<p>Donde aparecen varios nombres de la dirigencia del Partido Socialdemócrata, mismos que también aparecen en el aviso de liquidación del partido socialdemócrata con una compensación económica a título de HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS ya reconocida, exactamente igual a la que su servidor solicita, le sea reconocida.</p> <p>8.- Copia simple de la credencial de elector, misma que me comprometo a presentar en original para mi identificación y que por ser un documento de utilidad cotidiana me es imposible dejarlo en original.</p>
<p>Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate (numeral 4 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)</p>	<p>No existe</p> <p>(En términos de la propia solicitud, determino y expreso que no hay una exigencia de mi parte, pero si <u>una solicitud muy atenta</u> por considerarlo así de justicia, comunicándoles que no hay intención, ni en un futuro la habrá, por principio político, moral y personal, de interponer algún recurso legal en contra del Instituto)</p>	<p>Es pertinente aclarar, que en función de la transparencia que caracteriza al Instituto Electoral del Estado de México, lo más sano tanto para ustedes como entidad electoral, así como en lo personal, es dar por terminada esta relación, con lo que ustedes y su servidor tendremos una constancia con valor jurídico de esta terminación de la relación. Y en lo personal la solicitada compensación económica.</p>
<p>En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inicio el trámite para obtenerlo (numeral 5 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución,</p>	<p>Para dar cumplimiento al inciso c) numeral 5 del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales anexo los oficios con las solicitudes de los documentos que hacen prueba, de lo expresado en</p>	<p>TRAMITE PARA OBTENERLO: (numeral 5 inciso c) del artículo 109 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)</p> <p>1.- oficio 1 Solicitud de copia certificada a la Dirección de Partidos Políticos de el Acta de la Asamblea Estatal Constitutiva del Partido Futuro Democrático de fecha 9 de diciembre del 2007, en poder actualmente de la Dirección</p>
<p>Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales)</p>	<p>esta solicitud, y en vista de que la mayoría de ellos están en poder del propio Instituto Electoral del Estado de México, le solicito a las diferentes dependencias le sean entregados directamente al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas esto con la finalidad de una economía procesal.</p>	<p>de Partidos Políticos del Propio Instituto Electoral del Estado de México.</p> <p>2.- oficio 2 Solicitud de copia certificada al Consejo General del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado CG/23/2008 de fecha 31 de julio del 2008 en poder actualmente del archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México donde en virtud de las sentencias recaídas a los recursos RA/01/2008 y RA/08/2008 Acumulados se reconoce la personalidad jurídica del partido y por ende de sus dirigentes y el mío propio.</p>

		<p>3.- oficio 3 Solicitud al Interventor del otrora Partido Futuro Democrático para certificar tener por vistas, todas las actas de entrega recepción y resguardo de los bienes del Partido Futuro Democrático, en especial aquellas donde aparezco como testigo de estas actividades de liquidación. En poder del C.P. Luis Samuel Camacho Rojas interventor del otrora Partido Futuro Democrático designado por el Órgano Técnico de Fiscalización. Para que en base a esta solicitud las tenga por vistas toda vez que se encuentran en su poder.</p> <p>4.- Anexo la credencial original y copia simple por solo existir un original mismo que presento como prueba de haber sido reconocido en el cargo de Secretario de Elecciones, por la presidencia del partido, asimismo solicito que esta, me sea devuelta una vez cotejada.</p> <p>5.-Copia simple de la Gaceta de</p>
		<p>Gobierno del Estado de México de fecha 7 de diciembre del 2010</p> <p>6.- oficio 4 solicitud copia certificada de la pagina web http://www.ieem.org.mx/transparencia/pp/dirpdf.html</p> <p>7.- oficio 4 solicitud de copia certificada de la pagina web http://www.ieem.org.mx/transparencia/pp/dirasc.html</p> <p>8.- Copia simple de la credencial de elector, misma que me comprometo a presentar en original para mi identificación y que por ser un documento de utilidad cotidiana me es imposible dejarlo en original.</p>

SEPTIMA: Consideraciones generales.

En cualquier trabajo la remuneración constitucional para efectos de terminación laboral por cualquier causa no imputable al empleado o trabajador, es de tres meses de salario, por lo que en el supuesto de que acudiera a una autoridad jurisdiccional, esta, no tendría más remedio que ordenar el otorgamiento de esta compensación, (como se puede presumir en los dos asuntos laborales que aparecen en el aviso de liquidación), hecho que no sucederá pues estimo que no es necesario dudar de la alta responsabilidad del Órgano Técnico de Fiscalización y del Interventor C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, toda vez que a través del tiempo y aun en sacrificio de mis necesidades en función de principios y valores personales, prefiero hacer una atenta solicitud que un juicio jurisdiccional de exigencia, toda vez que se entiende que el Instituto Electoral del Estado de México, no es el titular de los recursos existentes del otrora Partido Futuro Democrático, sino, solo su administrador y controlador, en estos términos y a solicitud de un servidor el propio interventor del partido Futuro Democrático C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, a partir del 24 de septiembre del 2009 y una vez que se hizo cargo de las cuentas bancarias del Partido Futuro Democrático tuvo a bien autorizarme dos pagos en cheque por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100) en fechas 30 de septiembre de 2009 y 15 de agosto del 2009, de manera quincenal (gesto que le agradezco ampliamente), -cantidades consistentes en \$5,000.00 (cinco mil pesos00/100) que venía recibiendo de manera quincenal durante la existencia del partido-, no aporé estos documentos como prueba, por

que como he dicho antes, esta es una solicitud de buena voluntad y con la mejor intención por considerarlo así de justicia, por lo que en consecuencia mi petición de tres meses de indemnización por concepto de terminación ascendería a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) (seis quincenas) y si consideramos que realicé una función diaria y continua durante poco más de un año, incluso sin vacaciones, no es de exagerar solicitarles \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100) mas por concepto de más de un año de labores, por ello la petición y solicitud atenta de que se me reconozca un crédito por \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100) toda vez que en justicia y derecho me serian de gran utilidad, sin embargo y recalcando que no hay intención de generar una controversia jurisdiccional sino únicamente realizar una muy atenta solicitud de un derecho que me corresponde y que por ley es irrenunciable, acudo a su responsable valoración para que la consideren y den respuesta positiva. Reconociendo el crédito solicitado y se le dé la debida graduación y prelación en la lista de derechos. De acuerdo al artículo 49 fracción IV incisos b) y d) del Código Electoral del Estado de México, así como del artículo 110. Del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales que a la letra dice:

"Una vez publicado el aviso de liquidación, el Interventor comenzará a realizar las acciones necesarias y ordenar lo relativo para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán entre otras obligaciones las sanciones administrativas y las contraídas, debidamente documentadas y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia y el orden de prelación."

También es válido considerar que sacando un ejemplo de la liquidación del Partido Socialdemócrata que se encuentra en las mismas circunstancias del Partido Futuro Democrático, por poner dos ejemplos a la C. MARÍA MERCEDES JUÁREZ FLORES se le está reconociendo un crédito laboral por \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100), quien en su partido ostentaba el cargo de Consejo Consultivo, (Copia simple de la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 7 de diciembre del 2010 Aviso de liquidación del Partido Socialdemócrata), asimismo al C. VÍCTOR HUGO CORREA HERNÁNDEZ se le está reconociendo un crédito laboral por \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) y quien era titular de la Secretaría de Fortalecimientos y Desarrollo Institucional, del partido mencionado (Copia simple de la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 7 de diciembre del 2010 Aviso de liquidación del Partido Socialdemócrata), ambos ejemplos proyectan cargos en el mismo nivel que el que su servidor desempeñaba en el Partido Futuro Democrático, sin desconocer que a estas personas le son entregadas seis quincenas con sus respectivos salarios a título de: HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, como le establece el aviso de liquidación del Partido Socialdemócrata, por lo tanto a petición igual debe recaer respuesta igual. Y estoy en la disposición de entregar en su momento los recibos respectivos en caso de que la respuesta sea positiva, Ya que de lo contrario y en caso de negativa a esta solicitud se estarían violando los principios

rectores del propio Instituto de manera flagrante. O en todo caso disfrazando con el título de HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS una liquidación para los dirigentes del Partido Socialdemócrata que en cualquier condición laboral sería exigible jurisdiccionalmente. Es decir, en caso de una negativa a esta petición personalísima que realizó ante ustedes, se podrá corroborar que se disfrazo esta compensación para uno de los partidos y que para el otro partido en igual condición le fue negada. Anexo copia simple de la gaceta para constatar esta situación y en relación con la página web de transparencia del Instituto localizada en <http://www.ieem.org.mx/transparencia/pp/dirasc.html>

Done aparecen dichos funcionarios del Partido Socialdemócrata, en el aviso de liquidación como beneficiarios y en la página web del Instituto en sus respectivos cargos, aun cuando estén cobrando a título de HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, por lo que si la respuesta a esta petición es negativa, se estaría cayendo en una injusticia hacia mi persona.

Por último me es dable agradecerles la atención y respeto que durante el proceso de liquidación del Partido Futuro Democrático me han demostrado en todo momento el interventor designado C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, y sus auxiliares, reconociendo su profesionalismo y alta responsabilidad en el proceso mencionado, asimismo agradeciéndole siempre las consideraciones que en su momento demostró a un servidor. De igual manera reconozco el profesionalismo, respeto y atenciones que en todo momento me ha brindado el actual Secretario Ejecutivo General Ing. Francisco Javier López Corral quien nunca se negó a recibirme y a tratar con un servidor hasta el más mínimo asunto, -con toda diligencia y prontitud-, relacionado con mi función como Secretario de Elecciones dentro del Partido Futuro Democrático, razones estas dos últimas, que me impiden por principio político, moral y profesional de reciprocidad, interponer alguna acción jurisdiccional en contra del Instituto Electoral del Estado de México que pudiera mermar su imagen o complicar el de por si complejo proceso de liquidación del partido. Dejando a salvo desde luego el derecho personal de hacer uso de esta contestación negativa, como antecedente académico y de ensayo e investigación jurídica, entendiéndolo desde luego que no existen antecedentes de situaciones similares, por ser disposiciones legales que se han actualizado hace poco tiempo.

De acuerdo a las anteriores consideraciones y acudiendo al emplazamiento que ha publicado el órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México por medio de la publicación del C.P. Luis Samuel Camacho Rojas interventor del otrora Partido Futuro Democrático en la Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha siete de diciembre del 2010 a Ustedes CC. LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ. Y C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS, atentamente pido se sirvan:

Primero: Teneme como presentado en tiempo y forma solicitando me sea reconocido un crédito por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100) para que sea graduado y forme parte de la lista de prelación de derechos, como un derecho laboral.

Segundo: Me sean recibidas las documentales que con carácter de prueba ofrezco de manera personal y los oficios donde solicito las documentales que no se encuentran en mi poder, mismas que están en poder de diferentes dependencias del propio Instituto Electoral del Estado de México y que por economía procesal a estas dependencias solicito hagan llegar de manera directa al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas.

Tercero: Me sea notificado de forma personal al domicilio –Paseo de los Poetas MZ-34 LT-38, Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, Estado de México C.P. 55770-, la resolución que tomen respecto a esta solicitud de reconocimiento de crédito. Considerando que si esta respuesta es negativa, ruego a Ustedes que en términos del artículo 8 de la Constitución Federal Funden en la ley, reglamentos y jurisprudencia respectiva y motiven de forma fehaciente y sin lugar a dudas, las circunstancias del -por qué- no se me puede reconocer este crédito que estoy solicitando.

Cuarto: En su momento procesal me sea pagado el Crédito que solicito o el que se llegue a determinar de acuerdo al procedimiento respectivo de liquidación del Partido Futuro Democrático y que apegado a derecho corresponde.

ATENTAMENTE



LIC. JULIO ADRIAN CAIRE MARTINEZ

Ccp. Ing. Francisco Javier López Corral--- Secretario Ejecutivo General del IEEM.

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en dos copias fotostáticas relacionadas con la página web identificada como <http://www.ieem.org.mx/transparencia/pp/dirpfd.html>: la primera, con datos de identificación del Partido Futuro Democrático, Estado de México, la que presenta los nombres de las personas que integran el Comité Directivo Estatal;

B. La documental privada, consistente en copias fotostáticas de la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, número 106, de fecha siete de diciembre de dos mil diez, constante de cuatro fojas tamaño carta escritas por su anverso, relacionada con el “Aviso de Liquidación”, del otrora Partido Futuro Democrático;

C. La documental privada, consistente en copia fotostática de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Julio Adrián Caire Martínez, con número de folio 027628393; y

D. La documental privada, consistente en cuatro acuses de recibo original escritos por su anverso, en hojas tamaño carta, suscritos por el C. Julio Adrián Ciare Martínez, todos de fechas seis de enero de dos mil once, dirigidos al Dr. Sergio Anguiano Melendez, M. en D. Jesús Castillo, C.P. Luis Samuel Camacho Rojas e Ing. José Pablo Carmona Villena, identificados con los números de folios 000044, 000045, 000046 y 000047, respectivamente, por los que se realizan peticiones diversas.

Del acto petitorio de solicitud de reconocimiento de crédito solicitado al Interventor del otrora Partido Futuro Democrático, efectuado por Julio Adrián Caire Martínez, en relación con los oficios antes referidos se desprende lo siguiente;

- La copia de conocimiento del oficio IEEM/DPP/012/2011, de fecha siete de enero de dos mil once, signado por el Dr. Sergio Anguiano Melendez, Director de Partidos Políticos del Instituto y dirigido al C. Julio Adrián Caire Martínez, por el que se expresa la imposibilidad de dar contestación a su requerimiento, oficio al que se adjunta razón de fijación para su correspondiente notificación y copia del escrito petionario;
- El Oficio IEEM/SEG/0098/2011, signado por el Secretario Ejecutivo General del Instituto, de fecha siete de enero de dos mil once, por el que remite al Contador Público Luis Samuel Camacho Rojas, copia certificada del Acuerdo del Consejo General CG/23/2008, de fecha treinta y uno de julio de dos mil ocho, constante de siete fojas escritas por su anverso.

Sobre el particular, es necesario señalar que mediante escrito de fecha doce de enero de dos mil once, el C. Julio Adrián Caire Martínez, presentó documento que se reproduce a continuación:

TOLUCA, MÉXICO A 12 DE ENERO DEL 2011

~~LIC. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.~~

Titular del Órgano Técnico de Fiscalización, del Instituto Electoral del Estado de México.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS.

Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático. (En proceso de liquidación) Designado por el órgano Técnico de Fiscalización y el Consejo General.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO.

Sirva este medio para saludarles y al mismo tiempo expresar lo siguiente:

Por así convenir a mis intereses personales, me DESISTO por completo y en todos sus términos, de la solicitud de crédito que anteriormente presente a su amable consideración, la cual pueden identificar con el número de FOLIO 50 registrada en la Oficialía de partes, el día 6 de enero del 2011 a las 12 horas con 46 minutos, dejando también sin efectos las peticiones realizadas en los oficios FOLIOS 44, 45, 46 y 47, que acompañan al mismo escrito de fecha 6 de enero de 2011, por no ser ya de utilidad para un servidor.

En vista de lo anterior y al aceptar desistirme de dicha solicitud, hago de su conocimiento que no requiero de ninguna contestación y por mi parte con este escrito, doy como totalmente concluido y dejo sin efectos el trámite iniciado por un servidor del reconocimiento de crédito mencionado.

Agradeciendo su amable atención y sin otro particular quedo de ustedes.



ATENTAMENTE.

LIC. JULIO ADRIAN CAIRE MARTINEZ



Ccp. Ing. Francisco Javier López Corral--- Secretario Ejecutivo General del IEEM.

Escrito, al que se acompañan lo siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en cuatro escritos de fecha doce de enero de dos mil once, signados por Julio Adrián Caire Martínez y dirigidos al Dr. Sergio Anguiano Melendez; M. en D. Jesús Castillo Sandoval; C.P. Luis Samuel Camacho Rojas e Ing.

José Pablo Carmona Villena, por los que expresa deja sin efectos la solicitud realizada, derivada de su solicitud de reconocimiento de crédito.

Ahora bien, en aras de obtener certeza y seguridad jurídica respecto del escrito de desistimiento presentado por el C. Julio Adrián Caire Martínez, a través de la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, se solicitó la comparencia del mismo, quien en presencia del Interventor el veintiuno de enero de dos mil once, debidamente identificado ratificó el contenido de su escrito de desistimiento. Hecho que se corrobora, según consta de los archivos que integran el Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 000257, que se reproduce a continuación:

 **Cia. Periodística del Sol del Estado de Mexico, S.A. de C.V.**
El Sol de Toluca La Extra de El Sol
Matutino <http://www.oem.com.mx> Vespertino

Departamento de Cobranzas. Santos Degollado No.105 Toluca, Méx. C.P 50050 Tel. 01722-2147077 Ext. 114
Fax: 01722-2153100 e-mail: llara@elsoldetoluca.com.mx

18 de Enero del 2001

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS
INTERVENTOR
DEL OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO.

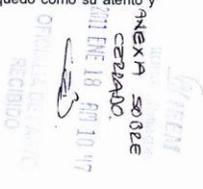
Yo, ALFONSO REYES JUÁREZ, representante como Gestor de Cobranzas de la empresa Compañía Periodística del Sol del Estado de México, S.A. de C.V. (anteriormente Cia. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.), cuyo poder general notariado me acredita: instrumento 327, volumen 13 del 2010 y, con domicilio en Santos Degollado 105 Colonia Centro, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50000, para recibir cualquier tipo de notificaciones en relación al asunto que expongo a continuación.

Solicito tenga a bien nos sea reconocida el crédito de la factura B77057 por un importe de \$ 8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) y que se hace referencia en el aviso de liquidación con fecha del 07 de diciembre del 2010, hecha pública en dos periódicos locales como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático; se me tramite el pago correspondiente en los términos que se señala en la misma, para ello hago acompañar de todos los comprobantes y documentos probatorios respectivos.

Del mismo modo, aclaro, que la factura fue expedida a la antigua empresa Cia. Periodística del Sol del Altiplano y ahora derivado del cambio de razón social a Cia. Periodística del Sol del Estado de México, S.A. de C.V., se nos expida cheque u otro medio de pago valdadero a nombre esta última, a causa de que el banco ya no acepta abonar en nuestra cuenta con el anterior nombre. De igual modo, anexo documentos correspondientes.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un afectuoso saludo y quedo como su atento y seguro servidor.

 ATENTAMENTE
Alfonso Reyes Juárez

 000257

Circulación: 2148709 Aviso Clasificado: 2152564 Publicidad: 2147436 Cobranzas: 2153500 Conmutador: 2147166

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en el escrito membretado con datos de identificación de *Sol del Estado de México, S.A. de C.V.*, del dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por Alfonso Reyes Juárez, en su carácter de gestor de cobranza;

B. La documental privada, consistente en dos copias fotostáticas de la factura B77057, suscrita por *Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.*, a favor del Partido Futuro Democrático, por concepto de la publicación en blanco y negro de la nota

periodística no comercial, con un importe de \$8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), observándose en la parte frontal la siguiente leyenda “*Recibí factura Vanesa Bernal, 13/08/09*”;

C. La documental privada, consistente en un ejemplar del periódico “*Sol de Toluca*”, sección Local, del martes catorce de julio de dos mil nueve, con el título “Futuro democrático impugna resultados para conservar el registro”;

D. La documental privada, consistente en un ejemplar del periódico Milenio Estado de México, sección Municipios del martes siete de diciembre de dos mil diez, titulada “*Aviso de Liquidación*”;

E. La documental privada, consistente en la copia fotostática del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a nombre de la Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V., con fecha de impresión treinta y uno de octubre de dos mil ocho;

F. La documental privada, consistente en copias fotostáticas del Testimonio Notarial 80851, otorgado ante la fe del Notario Público, número 50 del Distrito Federal, Lic. Joaquín Talavera Sánchez, relacionado con la escritura que contiene: Protocolización de Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión que otorgan “Cía Periodista del Sol de Cuernavaca”, S.A. “Cia Periodista Sol de Morelia, S.A.”, “Cia. Periodística del Sol de Zamora”, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y “Cia. Periodística el Sol de Toluca, Sociedad Anónima de Capital Variable, como Sociedad Fusionante, hoy “Cia. Periodística Sol del Altiplano”, Sociedad Anónima de Capital Variable, del veinticuatro de septiembre de dos mil uno, constante de dieciocho fojas tamaño oficio escritas por su anverso y reverso, documento el que se encuentra anexo en cuatro copias fotostáticas tamaño carta útiles por su anverso del permiso para cambio de denominación otorgado por al Secretaría de Relaciones exteriores a favor de

“Cía Periodística Sol de Toluca S.A. de C.V.”, a “Cía Periodística Sol del Altiplano S.A. de C.V.”;

G. La documental privada, consistente en copias fotostáticas del Instrumento Notarial 42947, otorgado ante la fe de la Lic. María Dolores González Galvan, Notario Público interina número uno, del Estado de México, del “Poder General para Pleitos y Cobranzas”, del veintidós de febrero de dos mil dos, constante de cuatro fojas tamaño carta útiles por su anverso y reverso;

H. La documental privada, consistente en copia fotostática del formato de Inscripción en el Registro Federal de Causantes a nombre de “Cía. Periodística del Sol del Estado de México, S.A. de C.V.”, con fecha de impresión veintitrés de septiembre de dos mil diez;

I. La documental privada, consistente en copias fotostáticas del Testimonio Notarial 58, otorgado ante la fe del Notario Público, número 17 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto de Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Gerardo Ambrosio Juárez, que contiene: “La protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de “Cia. Periodística Sol del Altiplano”, Sociedad Anónima de Capital Variable (actualmente, Cía. Periodística del Sol del Estado de México, S. A. de C. V.), del veintiséis de junio de dos mil diez, compuesto de treinta fojas tamaño carta útiles por su anverso y reverso; y

J. La documental privada, consistente en copias fotostáticas del Testimonio Notarial número 327, otorgado ante la fe del Notario Público, número 17 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto de Hidalgo y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Gerardo Ambrosio Juárez, conteniendo: “Poder general que otorga la sociedad mercantil denominada “Cia. Periodística del Sol del Estado de México”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de Leticia Lara Martínez, Alfonso Reyes Juárez, Antonio Romero Figueroa, Alberto Ramírez González, Patricia Elizabeth Venegas Aguilar, Ángel

Bernal Dávila, Luciano Tapia García, Gustavo Carrillo Sandy y Jonathan Domínguez Cecilio”, del primero de diciembre de dos mil diez, compuesto de nueve fojas tamaño carta útiles por su anverso y reverso.

Solicitud con número de folio 000345, que se reproduce a continuación:

Toluca, México, a 19 de enero del 2011.

C.P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS
INTERVENTOR DE OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO
DESIGNADO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL IEEM.
PRESENTE

LETICIA RAMÍREZ CID, en mi carácter de Representante Suplente ante el Órgano Técnico de Fiscalización, Representante Suplente ante el Órgano Técnico de Fiscalización para precampañas y campañas, Representante Suplente para la recepción del Financiamiento Público, Representante Suplente para la asignación de los informes anuales y documentos relativos a sí como lo marca el Artículo 16 fracción IV de los estatutos que rigen la al Partido Otrora Partido Futuro Democrático, estuve en funciones desde agosto del 2008 hasta este momento toda vez que se me pidió que permaneciera hasta su liquidación, por lo antes expuesto para oír recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Privada de Independencia número 105 Col, San Lorenzo Tepetitlan, en esta ciudad de Toluca, México, ante usted, atentamente ocurrió para exponer:

Que con motivo de la publicación de fecha 8 de diciembre de 2010, relativa al AVISO DE LIQUIDACIÓN del otrora Partido Futuro Democrático, manifiesto a Usted, que estuve en funciones dentro del Partido hasta este momento y en espera de la liquidación sin recibir ninguna compensación Por lo expuesto y toda vez que no fui reconocida dentro de las obligaciones el mencionado Partido como parte del proceso de liquidación, solicito a Usted, se me considere el pago de una compensación por el periodo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto A USTED C. INTERVENTOR DE LA ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, atentamente pido:

ÚNICO. Se me considere para el pago de compensación por la cantidad de \$ 6,000 seis mil pesos, por el periodo en el cual estuve en espera de la liquidación como se me menciona en el mes de octubre del 2009.

ATENTAMENTE
Leticia Ramirez
LETICIA RAMÍREZ CID

ANEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- 1.- 1 copia simple de los nombramientos ante el IEEM
- 2.- 13 copias de los recibos de pago
- 3.- 4 copias de los pagos con cheques y 2 juegos de copias de actas circunstanciadas del los pagos

Ccp. Lic. Edgar Hernán Mejía López. Titular del Órgano Técnico de Fiscalización del IEEM.

Stamp: 21 ENE 2011, 18:55, ORGANISMO PÚBLICO, SE RECONOCE AL REVERSO, 000345

A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en el oficio número PFD/RP/143/2009, signado por la C. Alma Pineda Miranda, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal, del veintitrés de febrero de dos mil nueve, constante de una foja carta útil por el anverso, de donde se señala el nombre de Leticia Ramírez Cid;

B. La documental pública, consistente en copia certificada del *Acta de Certificación de Asamblea Estatal Constitutiva*, de la organización política estatal denominada *Futuro Democrático A.C.*, expedida por el Ing. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral, del diez de diciembre de dos mil diez, constante de seis fojas útiles tamaño carta escritas por su anverso;

C. La documental privada, consistente en trece juegos de recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, identificados con los números de folio 00011, 00040, 00076, 00114, 00152, 00192, 00234, 00277, 397, 509, 561, 581 y 592, expedidos el quince y treinta y uno de enero, quince y veintiocho de febrero, quince y treinta y uno de marzo, quince y treinta de abril, cinco de junio, treinta y uno de julio, treinta y uno de agosto, dieciséis y treinta de octubre, respectivamente, todos del año dos mil nueve, suscritos por Vanessa Bernal Azoños, en su carácter de responsable del órgano interno y firmados de recibo por la C. Leticia Ramírez Cid;

D. La documental privada, consistente en cuatro copias fotostáticas de los cheques librados a favor de la C. Leticia Ramírez Cid, de fecha tres de agosto, cuatro de septiembre, dieciséis y treinta de octubre, todos de dos mil nueve, identificados con los números 346, 405, 419 y 43, respectivamente, los que se encuentran relacionados con la cuenta bancaria 65502319054; y

E. La documental privada, consistente en dos juegos de copias fotostáticas de actas circunstanciadas derivadas del Procedimiento de Liquidación, de fecha diecisiete y treinta de octubre, ambas de dos mil nueve, suscritas con motivo de la actuación del Interventor responsable del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Futuro Democrático.

Solicitud con número de folio 000364, que se reproduce a continuación:

MILENIO
DIARIO

Toluca de Lerdo, México, a 21 de enero del 2011

C. P. LUIS SAMUEL CAMACHO ROJAS
INTERVENTOR DEL OTORRA
PARTIDO FUTURO DEMOCRATICO
PRESENTE

El que suscribe **CADMIEL REYES ALVARADO** mexicano, mayor de edad, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, carácter que tengo acreditado ante esta H. Autoridad, citando como domicilio para recibir y oír notificaciones en Avenida Juárez Sur. N° 500 primer piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C. P. 50130, autorizando para recibir y recoger documentos al **C. P. Regino Salero Salgado** ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

Que ocurre en tiempo y forma con el fin de solicitar el pago de la factura N° 4112 a nombre del **PARTIDO FUTURO DEMOCRATICO** de fecha 25 del mes de agosto de 2009 con importe de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m. n.) y la N° 6021 de fecha 21 del mes de enero del 2011 con un importe de \$104.35 (ciento cuatro pesos 35/100 m. n.) que corresponde al 1% complementario del 16% del I.V.A. que entro en vigor el 1° de enero del 2010 De acuerdo al aviso de **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION**, publicado por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO** en el periódico **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.** con fecha 07 del mes de diciembre del 2010, en el cual nos es reconocido el adeudo, anexando para este fin la siguiente documentación probatoria:

- Copia de la factura N° 4112 AT de fecha 25 del mes de agosto del 2009 firmada de recibido el 27 del mes de agosto del 2009.
- Copia de recibo (soporte) que ampara el importe de de la factura N° 4112 AT
- Copia de acuse de recibo de confirmación de adeudo por parte del IEEM con folio 000590 de fecha 11 de marzo del 2010
- Copia del oficio N° IEEM/1154/2010 dirigido al representante legal de **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, requerimiento de información detallada
- Copia de Cedula de notificación fechada 28 del mes de abril de 2010
- Copia de Oficio fechado el 12 de marzo del 2010, contestación al oficio N° 590 confirmación de adeudo
- Copia de acuse de recibo del oficio de cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio N° IEEM/SEG/1154/2010
- Copia de la publicación de aviso de liquidación
- Antigüedad de saldos al 21 de enero del 2011
- Copia del poder notarial del C. Cadmiel Alvarado Reyes
- Copia de Acta constitutiva de **DIARIO MILENIO S.A DE C.V.**
- Modificación de acta constitutiva de **DIARIO MILENIO S.A DE C.V. A MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.3**

ANEXOS DESCENTOS AL REVERSO
2011 ENE 24 PM 1 35
OFICIALIA DE PARTES RECIBIDO
RECIBIDO
24 ENE 2011
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN

000364

090

M

MILENIO

México D.F. 06600
Tel: 5140-4900
Fax: 5140-4904

Av. E. Garza Sada 2245
Col. Roma
C. P. 64700
Monterrey, N. L.
Tel: 0181 8150 5000
Fax: 0181 8150 5511

Calz. del Aguila 951
Col. Moderna
C.P. 64190
Guadalajara, Jal.
Tel: 0133 3668 5100
Fax: 0133 3668 5167

Boulevard
Independencia 1492 Cte.
C.P. 21010
Toluca, Coahuila
Tel: 0187 717 3434
0187 717 3517

Atzacama 800 Pte.
Zona Centro
C.P. 69000
Tampico, Tamaulipas
Tel: 01833 219 0095
01833 219 0995

Juarez Sur 700
Col. Francisco Murguía
C.P. 50130
Toluca, Edo. Mex.
Tel: 01 722 215 9180
01 722 215 9630



A la presente solicitud, se acompañaron los siguientes anexos:

A. La documental privada, consistente en copia al carbón de la factura número 4112 AT, con membrete de identificación de *Milenio Diario, S.A. de C.V.*, del veinticinco de agosto de dos mil nueve, suscrito a favor del otrora Partido Futuro Democrático; por concepto de impresión de trípticos, con un importe total de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.); documento que presenta sobre su anverso la leyenda en manuscrito de “*Recibí Vanessa 27/08/09*”;

B. La documental privada, consistente en el escrito del veintisiete de agosto de dos mil nueve, en el que se observa la leyenda del acuse de recibo original suscrito por Vanessa Bernal Azoños a favor de “Milenio Diario”, relacionado con la recepción de cinco mil trípticos impresos que ampara el importe de la factura N° 4112, a nombre del Partido Futuro Democrático, con un importe de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.);

C. La documental privada, consistente en escrito del once de marzo de dos mil diez, relacionado con la “Confirmación de Adeudo” que realiza el Lic. Luis Alberto López Delgado, en carácter de Jefe de Cobranza de “Milenio Diario” Estado de México, de fecha once de marzo del año dos mil diez;

D. La documental privada, consistente en el oficio del veintiséis de abril de dos mil diez, identificado como IEEM/SEG/1154/2010, signado por el Secretario Ejecutivo General del Instituto, por el cual se requiere al Representante Legal de “Milenio Diario,” S.A. de C.V., la confirmación de operaciones mercantiles celebradas con el Partido Futuro Democrático, en el ejercicio dos mil diez, documento al que se acompaña copia de la cédula de notificación personal;

E. La documental privada, consistente en escrito original del doce de marzo de dos mil diez, suscrito por el Interventor del otrora Partido Futuro Democrático, constante de dos fojas tamaño carta útiles por el anverso, dirigido al Lic. Luis Alberto López Delgado, Jefe de Cobranzas de “Milenio Diario”, por el que se le hacen de su conocimiento las razones de la imposibilidad temporal en el pago del adeudo contraído por el partido político en el Procedimiento de Liquidación;

F. La documental privada, consistente en ejemplar del periódico “Milenio Estado de México”, sección Municipios, de la publicación de martes siete de diciembre de dos mil diez, bajo la leyenda “Aviso de Liquidación”, del otrora Partido Futuro Democrático;

G. La documental privada, consistente en escrito del veintiuno de enero de dos mil once, sobre el reporte de área de crédito y cobranza de “Milenio Diario”, mediante el que se especifican los datos respecto del reporte de adeudo contraído por el otrora Partido Futuro Democrático, describiéndose para este fin las facturas T4112 y T6021, por un importe total de \$12,104.35 (Doce mil ciento cuatro pesos 35/100 M.N.);

H. La documental privada, consistente en copias fotostáticas del “Poder General para Pleitos y Cobranzas”, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63 del primer Distrito de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a favor de Cadmiel Reyes Alvarado, constante de seis fojas útiles por su anverso;

I. La documental privada, consistente en copia fotostática de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor Cadmiel Reyes Alvarado, con número de folio 0000006360669;

J. La documental privada, consistente en copias fotostáticas ilegibles de lo que aparenta ser un testimonio notarial, respecto del que se advierten datos como “Diario Milenio, S.A. de C.V.”, del veinticuatro de enero del dos mil, otorgado ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63 del Primer Distrito de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, constante de catorce fojas tamaño carta útiles por su anverso y reverso; y

K. La documental privada, consistente en copias fotostáticas del Testimonio Notarial, número 2680, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103, del Distrito Federal, relativo al “Cambio de Denominación de la Sociedad denominada “Diario Milenio” Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de

“Milenio Diario” Sociedad Anónima de Capital Variable, del veinticuatro de enero del dos mil, constante de doce fojas tamaño carta útiles por su anverso y reverso.

3. Valoración de las solicitudes

Del análisis realizado a la documentación presentada por los solicitantes, se desprende que peticionarios relacionados con los números de folio identificados como 000024, 000257 y 000364, cumplieron con los requisitos enumerados en el “Aviso de Liquidación”, conforme a las siguientes consideraciones:

Solicitud con número de folio 000024.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificada a la C. **Vanessa Bernal Azoños**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, como la persona que presenta documentación fehaciente que la acredita como representante propietario del órgano interno responsable de la percepción, administración de los recursos y responsable en la entrega de los informes correspondientes a las actividades ordinarias dos mil nueve.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto inicial de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

Sobre el particular, es importante destacar que los artículos 49, párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de México; 74, 95 y 103 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, disponen que en caso de pérdida de registro, el representante del órgano interno, dirigentes y candidatos de los partidos políticos, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México; al efecto, los partidos políticos solo subsistirán con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta la fecha de la declaratoria de pérdida de registro ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Del párrafo anterior, se advierten que en caso de pérdida de registro como partido político local ante el Instituto Electoral, subsisten dos clases de obligaciones; las relativas a la materia de fiscalización y aquellas relacionadas con diversos acreedores.

El primer supuesto, se refieren a las obligaciones en materia de fiscalización correspondientes al año dos mil nueve, – en que se declaró la pérdida de registro del otrora Partido Futuro Democrático–, relativas a la presentación de los informes ordinarios y de campaña, mismas que auspiciadas en los oficios identificados como PFD/RP/143/2009 y PFD/RP/192/2009, signados por la C. Alma Pineda Miranda de fechas veintitrés de febrero y treinta de abril de dos mil nueve, respectivamente, fueron cumplimentadas con la presentación de los informes de campaña propios del proceso electoral dos mil nueve, y el informe ordinario del ejercicio dos mil nueve –treinta de marzo de dos mil nueve–, a cargo de las C. Alma Pineda Miranda y Vanessa Bernal

Azoños, respectivamente, los que atendiendo a su contenido, circunstancias y consecuencias derivadas de su presentación, a la fecha han sido declarados definitivos y firmes; y en el segundo caso, aquellas que tienen que ver con diversos acreedores, a través de acciones que se ejecutan en la fase de liquidación por parte del Interventor designado, quien tiene bajo su responsabilidad la administración y dominio del acervo patrimonial.

De lo anterior, se desprende que conforme al primer supuesto, los representantes del órgano interno, responsable del informe de campaña y ordinario dos mil nueve, respectivamente, desplegaron acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones que en materia de fiscalización que les devienen en el procedimiento de liquidación. De acuerdo con lo anterior, es dable señalar que las C. Alma Pineda Miranda y Vanessa Bernal Azoños, en el ámbito de responsabilidad para con el Órgano Técnico de Fiscalización, cumplieron sus obligaciones e innegablemente, realizaron una serie de acciones encaminadas a asegurar la certeza en los registros contables, satisfaciendo el proceso fiscalizador ante el Órgano Técnico.

En virtud de que los funcionarios partidistas encargados de la recepción, administración de los recursos y entrega de los informes de campaña y ordinarios dos mil nueve del otrora partido político, cumplieron con la obligación de entregar los informes de gastos respectivos, aseguraron con su actuar los principios de rendición de cuentas, certeza y transparencia en el manejo de los recursos del partido político sujeto al Procedimiento de Liquidación, abonando a la veracidad de lo reportado, comprobado y fiscalizado en términos de ley.

Asimismo, es importante señalar que los artículos 49, párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de México; 74, 95 y 103 del Reglamento para la Constitución,

Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, determinan hacia la C. Alma Pineda Miranda en su carácter de dirigente, la obligación de permanecer en funciones hasta que los bienes sean adjudicados a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México; situación, que según se corrobora con las constancias que integran los archivos derivados del Procedimiento de Liquidación dicha persona con tal carácter ha desempeñado eficazmente tal función, independientemente de haber cumplido con la obligación derivada de la entrega del informe de campaña correspondiente al proceso electoral dos mil nueve.

De ahí, que al encontrarse debidamente acreditada la participación de la C. Alma Pineda Miranda como responsable de la dirigencia, realizando actos a nombre y representación del otrora Partido Futuro Democrático, pero sobre todo, realizando las acciones que en su conjunto implicaron el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización, – entrega de los informes de campaña correspondientes al proceso electoral dos mil nueve– la Interventoría bajo un amparo garantista se encuentra en posibilidades de reconocerla como beneficiaria por la realización de funciones esenciales encaminadas a lograr el desarrollo efectivo del Procedimiento de Liquidación; circunstancias, que en su conjunto posibilitan que aun y cuando no se haya solicitado el reconocimiento de crédito, sea susceptible para ser considerada como beneficiaria en la lista definitiva de acreedores del otrora Partido Futuro Democrático.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a fin de lograr una conclusión garantista, objetiva y equilibrada con el desarrollo de las actividades ejecutadas por el partido político en liquidación y la correspondiente a la adjudicación y entrega de remanentes, se está en aptitud de otorgar a la C. Alma Pineda Miranda y C.P. Vanessa Bernal Azoños, el pago que resulte de multiplicar hasta en doce veces el monto quincenal de la cantidad que venía percibiendo en el ejercicio de sus actividades de índole partidista a

favor de la entidad de interés público, bajo el entendido que deberán continuar en funciones hasta lograr la adjudicación definitiva de los remanentes, llámense bienes muebles e inmuebles, así como el destino final de los saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 95 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma de la C. Venessa Bernal Azoños.

Solicitud con número de folio 000257:

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor:

Se identifica al C. Alfonso Reyes Juárez, en carácter de representante de la persona moral “Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.”, con domicilio en Santos Degollado, número 105, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, en términos del contenido de la factura B77057, –que se exhibe en copia fotostática como documento comprobatorio del crédito – por encontrarse dicho pasivo contablemente reconocido a su favor desde el ejercicio fiscal dos mil nueve, y soportado con la documentación que en

original forma parte de la contabilidad del otrora Partido Futuro Democrático, correspondiente al mismo ejercicio.

La efectividad en el cobro de tal reconocimiento, se concretara exclusivamente a la documentación por la que se acredite fehacientemente la personería de quien comparezca en representación de la “Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.”, contando así con antecedentes ciertos sobre el cumplimiento de pago al prestador de servicios del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por el monto de \$8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

Se exceptúa a la “Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.”, a la exhibición de la factura B77057 en original, por constituir éste documento parte integrante de la contabilidad del otrora Partido Futuro Democrático respecto del ejercicio dos mil nueve; y por ser ésta la documentación original que soporta el pasivo registrado durante dicho ejercicio por la cantidad de \$8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma del C. Alfonso Reyes Juárez, en carácter de representante de “Cía. Periodística del Sol del Altiplano, S.A. de C.V.”.

Solicitud con número de folio 000364.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor:

Se identifica al C. Cadmiel Reyes Alvarado, en carácter de representante de la persona moral “Milenio Diario, S.A. de C.V.”, con domicilio en Avenida Juárez sur, número 500, primer piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, en términos de la factura 4112 AT, del veinticinco de agosto de dos mil nueve, –que se exhibe en copia fotostática como documento comprobatorio del crédito – por encontrarse dicho pasivo contablemente reconocido a su favor desde el ejercicio fiscal dos mil nueve, y soportado con la documentación que en original forma parte de la contabilidad del otrora Partido Futuro Democrático, correspondiente al mismo ejercicio.

La efectividad en el cobro de tal reconocimiento, se concretará exclusivamente a la documentación por la que se acredite fehacientemente la personería de quien comparezca en representación de “Milenio Diario, S.A. de C.V.”, estando con ello, en

aptitud de contar con antecedentes ciertos sobre el cumplimiento de pago como prestador de servicios al otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por el monto de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

Se exceptúa a “Milenio Diario, S.A. de C.V.”, a la exhibición del original de la factura 4112 AT, por constituir éste documento parte integrante de la contabilidad del otrora Partido Futuro Democrático, respecto del ejercicio dos mil nueve y por ser ésta la documentación original que soporta el pasivo registrado durante dicho ejercicio por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma del C. Cadmiel Reyes Alvarado, en carácter de representante de “Milenio Diario, S.A. de C.V.”

En cuanto a las solicitudes identificadas con los números de folio **004335, 004348, 004349, 004350, 000013, 000014, 000015, 000016 y 000345, no satisfacen** los requisitos enumerados en el “Aviso de Liquidación”, conforme a las siguientes consideraciones:

Solicitud con número de folio 004335.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificado al C. **Guillermo Manuel Montes de Oca**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** la documentación que lo acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

El solicitante, no presenta documentación original por la que acredite fehacientemente la existencia de un crédito a su favor por parte del otrora Partido Futuro Democrático, por lo que no existen jurídica ni contablemente, elementos suficientes para estar en aptitud de conceder la compensación que reclama por tal concepto.

Como se advierte, no se acredita el derecho que pudiera derivarle ser merecedor de una compensación, atendiendo a que con excepción de la dirigencia y representación del órgano interno, a partir de la declaratoria de pérdida de registro del otrora partido político cualquier persona que se encontrara adherida al mismo, dejara de fungir en el cargo encomendado como resultado de la falta de personalidad de la entidad de interés público.

Por otra parte, resulta inatendible el argumento derivado de solicitar el reconocimiento de un crédito, por el periodo que estuvo en funciones y por estar en espera de la liquidación, debido para el caso de ser procedente su solicitud de crédito, ésta debería encontrarse registrada contablemente y soportada con la documentación comprobatoria fehaciente, donde para el caso de no ser así, no se estará en posibilidades de reconocer en su favor tal beneficio.

Ante tales consideraciones, resulta imposible considerar al C. Guillermo Manuel Montes de Oca, como acreedor en las lista definitiva de créditos, por no cumplir con los supuestos previstos por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma del C. Guillermo Manuel Montes de Oca.

Solicitud con número de folio 004348.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificada a la C. **María Teresa Rivas Salinas**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** documentación que lo acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

El solicitante, no presenta documentación alguna que acredite fehacientemente la existencia de un crédito a su favor por parte del otrora Partido Futuro Democrático; consecuentemente, no existen jurídica, ni contablemente elementos suficientes para

conceder la compensación que reclama por tal concepto durante el tiempo que refiere estuvo en funciones y en espera de la liquidación.

Más aun, si con la documentación que en copia fotostática presenta no se acredita derecho alguno para reconocer el crédito que refiere; mucho menos, se esta en aptitud de reconocerse por no encontrarse registrada en contabilidad, donde para el caso, no resulta posible reconocer tal crédito.

Al respecto, es necesario precisar que su solicitud se sustenta en que tal compensación se reclama por concepto de los servicios prestados durante su encargo; sin embargo, salvo la excepción conferida a dirigentes y representantes del órgano interno, los cargos encomendados de naturaleza inminentemente política, se extinguen con la declaratoria de perdida de registro del otrora Partido Futuro Democrático; resultando, la imposibilidad de realizar cualquier actividad política en razón de que el partido político, sólo subsiste con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta antes de la pérdida de registro.

Ante tales consideraciones y conforme a los argumentos expresados en su solicitud, no es posible reconocer a la C. María Teresa Rivas Salinas, como acreedor en la lista definitiva de créditos, por no cumplir con los supuestos previstos por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma de la C. María Teresa Rivas Salinas.

Solicitud con número de folio 004349.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificada a la C. **Carmen Maya Esquivel**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** documentación que la acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

La solicitante, no presenta documentación alguna por la que fehacientemente acredite la existencia de un crédito a su favor, que implique la exigencia en si de cumplir con una obligación por parte del otrora Partido Futuro Democrático, por lo que no se acredita jurídica ni contablemente, elementos suficientes para estar en aptitud de conceder la compensación que en su concepto reclama.

Se precisa, la documentación que exhibe carece de sustento convictivo al no ser congruentes sus argumentos petitorios con el contenido de la misma, esto por que de su análisis se desprende que la reclamante solicita compensación bajo el argumento de haber realizado actividades de naturaleza eminentemente políticas; sin embargo, de ésta se advierte, que efectivamente realizó actividades pero completamente diversas a las políticas.

La solicitud de reconocimiento de crédito, arguyendo estar en espera de la liquidación carece de soporte contable y jurídico, por virtud de que, como consecuencia de la pérdida de registro del otrora Partido Futuro Democrático, éste se encuentra imposibilitado para contraer obligaciones, salvo las derivadas del propio Procedimiento de Liquidación; cualquier cargo, con excepción de la dirigencia y representación del órgano interno, dejaran de subsistir.

Por lo tanto, resulta imposible considerar a la C. Carmen Maya Esquivel, como acreedor en la lista definitiva de créditos del otrora Partido Futuro Democrático, por no cumplir con lo previsto por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma de la C. Carmen Maya Esquivel.

Solicitud con número de folio 004350.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificada a la C. **María de Guadalupe Jardón Rubio**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** documentación que la acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

La solicitante, incumple con la presentación de la documentación por la que acredite fehacientemente la existencia de un crédito a su favor como obligación a cubrir por parte del otrora Partido Futuro Democrático, por lo tal petición carece de sustento, en principio por no estar reconocida en contabilidad como una persona a quien se le adeude cantidad alguna por sus servicios prestados.

Asimismo, su petición carece de sustento atendiendo a que aun sabedora de que los servicios que argumenta presto en su carácter de profesionista, debió haberlos sustentado con la documentación comprobatoria atinente, como lo es un contrato de prestación de sus servicios profesionales, por el que se hiciera patente tal carácter, o en su caso, exhibir recibos por concepto de pago de honorarios. Solicitante, quien al respecto sólo ofrece un poder para actuar en representación de un asunto en particular, del que en lo específico no se tuvo por acreditada su representación para actuar a nombre del otrora Partido Futuro Democrático, de ahí que su participación en el juicio resultara improductivo, ante la existencia de una resolución adversa a los interés del otrora partido político.

En el mismo sentido, su petición carece de sustento convictivo debido a que de ninguna forma acredito su carácter de profesionista, con documentación fehaciente en original o copia certificada, que conlleve a la determinación de haber realizado actividades de carácter profesional en la representación jurídica del otrora partido político; tampoco presenta, para vincular las acciones que se derivan del contenido de sus escritos, copias certificadas de los diversos juicios que refiere promovió en su carácter de abogado

patrono, representando al otrora Partido Futuro Democrático o a la misma dirigente C. Alma Pineda Miranda, esto por considerarse que los documentos presentados sólo acredita la realización de promociones diversas.

Por lo que al no acreditarse jurídica ni contablemente, elementos suficientes para estar en aptitud de conceder la compensación que reclama por tal concepto, no es posible considerar a la C. María de Guadalupe Jardon Rubio, como acreedor en la lista definitiva de créditos del otrora Partido Futuro Democrático, por no cumplir con lo previsto por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma de la C. María de Guadalupe Jardon Rubio.

Solicitud con número de folio 000013.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificada a la C. **Evelin Badillo Romero**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca; Estado

de México, quien al respecto **no presenta** documentación que lo acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

La documentación necesaria para acreditar el derecho de reclamar un crédito a favor de la solicitante, no fue presentada, como consecuencia, no se justifica de modo alguno tal beneficio, aunado a que tal exigencia no se encuentra registrada contablemente como pasivo a cubrir por parte del otrora Partido Futuro Democrático, por lo tanto, al no existir justificación contable o jurídica que se relacione con su petición, no es dable otorgar el reconocimiento solicitado.

El argumento en que sustenta su solicitud, la funda en el derecho que le asiste por el tiempo que ha estado en espera de la liquidación, como resultado de lo que señala “un compromiso de la presidenta del otrora Partido Futuro Democrático”; petición que resulta insuficiente e incorrecta, ya que para el caso, en términos de lo que establece el artículo 96, párrafo tercero del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Político Locales, la dirigencia o en su caso la representación del órgano interno,

debió haber solicitado al Interventor el cumplimiento de tal obligación y para el caso, autorizar el registrado contablemente de tal obligación como pasivo.

La validez y fuerza probatoria que pretende otorgarle a los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas que acompaña a su petición, carecen de sustento alguno, en virtud de que este tipo de documentación se otorga como constancia para justificar un beneficio a título de gratificación por sus servicios prestados en la realización de actividades de naturaleza eminentemente políticas; situaciones que en lo particular, dejaron de acontecer desde el momento en que se declara la pérdida de Registro del otrora Partido Futuro Democrático, que sólo subsiste con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones contrarias durante su vigencia.

De lo anterior, se concluye que no resulta posible reconocer a la C. Evelin Badillo Romero, como acreedora en la lista definitiva de créditos, por no cumplir con los requisitos exigibles por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, el requisito no resulta exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma de la C. Evelin Badillo Romero.

Solicitud con número de folio 000014.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificado al C. **Raúl Velázquez Lira**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** documentación que lo acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático, por las razones que se exponen a continuación.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

Su solicitud de reconocimiento de crédito, resulta incongruente con la documentación que al respecto exhibe, en virtud de que tal afirmación no encuentra soporte suficiente y fehaciente para justificar su actuación en carácter de contador público, colaborador en la elaboración y presentación de los informes de: campaña correspondiente al proceso electoral dos mil nueve, y ordinario dos mil nueve, debido a que esta actividad como tal, es una obligación a desarrollar específicamente por la representación del órgano interno del otrora Partido Futuro Democrático, como consecuencia de la pérdida de registro y lo previsto por los artículos 49, párrafo séptimo del Código Electoral, y 74 Reglamentario;

por consiguiente, al no ser una obligación que deviene de forma directa al mismo, sino a persona distinta, no se esta en posibilidad de reconocer su intención.

Aunado a que como se advierte, si bien es cierto el solicitante exhibe documentación diversa por la que pretende acreditar una relación con el otrora Partido Futuro Democrático, ésta sólo sirve de sustento para acreditar que estuvo recibiendo tales beneficios en carácter de gratificación por servicios prestados de naturaleza eminentemente política y no en calidad diversa. Incluso, para el caso de haber realizado actividades de carácter profesional como lo refiere, debió haber presentado un contrato de prestación de servicios profesionales que así justificaran el registro contable como pasivo y consecuente reconocimiento de crédito.

En consecuencia, al no contar con elementos por lo que se acredite jurídica o contablemente, que así hagan permisible el reconocimiento de crédito a su favor y con ello estar en aptitud de conceder la compensación que reclama por tal concepto, no es posible considerarlo, en la lista definitiva de créditos del otrora Partido Futuro Democrático, al no haber dado cumplimiento a lo previsto por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma del C. Raúl Velázquez Lira.

Solicitud con número de folio 000015.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificado al C. **Oscar Augusto Sánchez Galán**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** documentación que lo acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

La documentación exigible para acreditar el derecho a reclamar el reconocimiento de crédito a su favor, no fue presentado por el solicitante, y como consecuencia, su petición resulta inatendible; más aun, que tal requerimiento carece de soporte contable como pasivo a cubrir por el otrora Partido Futuro Democrático durante el ejercicio dos mil

nueve, por lo tanto, al no existir justificación contable o jurídica que se relacione con su petición, no es posible otorgar el reconocimiento solicitado.

Resulta importante señalar, que su petición se sustenta en el compromiso de requerir una cantidad en carácter de compensación ante un supuesto compromiso de pago por parte de la dirigencia; sin embargo, con la documentación comprobatoria que en copia fotostática exhibe, no se acredita jurídica ni contablemente derecho alguno, mucho menos un probable compromiso de pago por parte del Interventor, pues en caso afirmativo tal compromiso debido haberse registrado contablemente como pasivo en el ejercicio dos mil nueve.

Con la documentación que presenta, de ninguna manera se acredita actividad política o como funcionario del otrora posterior a la pérdida de registro como entidad de interés público, en virtud de que como resultado de la pérdida de registro, con excepción de la dirigencia y la representación del órgano interno, los cargos encomendados dejaron de subsistir.

En consecuencia, resulta imposible reconocer al C. Oscar Augusto Sánchez Galán, como acreedor en la lista definitiva de créditos, por no cumplir con los requisitos exigibles por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma del C. Oscar Augusto Sánchez Galán.

Solicitud con número de folio 000016.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificado al C. **Oscar Javier Ríos Cuevas**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** documentación alguna que la acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

Los argumentos sobre los que funda su petición, resultan insuficientes para tener por acreditado el derecho a otorgar el beneficio solicitado al no existir medios convictivos que hagan cuando menos presumir la existencia de tal obligación a cargo del otrora,

más aun que no se encuentra contabilizado como tal dentro del ejercicio dos mil nueve del otrora Partido Futuro Democrático.

Asimismo, por lo que respecta a los compromisos relacionados con la dirigencia para el otorgamiento de una compensación, sólo como expresión la misma resulta insuficiente al no contar con elementos de prueba con los que se acredite irrefutablemente, que por parte de la representación del otrora Partido Futuro Democrático e incluso del propio Interventor se realizó un compromiso de pago o asiento contable.

Respecto de la documentación consistentes en recibos de Reconocimiento de Actividades Políticas que exhibe con el objeto de acreditar sus argumentos, resultan faltos de credibilidad, al derivarse de su análisis que los mismos difieren de los recibos de Reconocimientos comúnmente utilizados por el otrora Partido Político sujeto al Procedimiento de Liquidación, contraviniendo los artículos 92 y 93 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México.

El argumento referente a que su solicitud la funda en un compromiso de la presidenta del otrora Partido Futuro Democrático, resulta insuficiente porque en el caso de haberse realizado, como lo establece el artículo 96, párrafo tercero del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Político Locales, la dirigencia debió haber solicitado el cumplimiento de tal obligación y en su caso el Interventor podría haber autorizado el gasto a cubrir durante el desarrollo del Procedimiento de Liquidación e incluso se hubiese soportado contablemente la obligación como pasivo dentro de la propia contabilidad.

Sobre la validez y fuerza convictiva que pretende otorgarle a los recibos de Reconocimiento por Actividades Políticas, otorgados con anterioridad a la pérdida de registro del otrora Partido Futuro Democrático, carecen de sustento considerando la divergencias que estos presentan y sobre todo que este tipo de documentos se otorgaron por concepto de gratificación por sus servicios prestados en actividades de naturaleza política.

En consecuencia, al no acreditarse jurídica ni contablemente la existencia de elementos suficientes para estar en aptitud de conceder la compensación que reclama, no es posible considerarlo como acreedor en la lista definitiva de créditos del otrora Partido Futuro Democrático, por no acatar lo previsto por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma del C. Oscar Javier Ríos Cuevas.

Solicitud con número de folio 000050.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificado al C. **Julio Adrián Caire Martínez**, con domicilio en paseo de los poetas, manzana 34, lote 38, Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, Estado de México, CP. 55770, quien al respecto **presenta** escrito de desistimiento de reconocimiento de crédito a cargo del otrora Partido Futuro Democrático, se precisa lo siguiente:

Se le tuvo por aceptado su escrito de desistimiento a quien previa solicitud de ratificación, se le tiene por perdido su derecho de solicitud de reconocimiento del crédito a que hizo referencia, habida cuenta de que el desistimiento como figura jurídica implícitamente trae aparejada la renuncia de un derecho, abandono de la pretensión e inicial interés, prescindiendo del derecho ejercitado, que se encuentra robustecida con la diligencia de ratificación practicada ante la presencia del Interventor.

Derivado de lo anterior, se le tiene por aceptada la negativa en el reconocimiento del crédito, firmemente perdido su derecho y en consecuencia, el crédito inicialmente solicitado no se tiene por presentado, por lo que resulta innecesario entrar al estudio de fondo de los requisitos presentados para su validación.

Sobre el particular resultan aplicables los criterios sostenidos en las tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se transcriben:

“DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE. Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los

efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.

Contradicción de tesis 155/2004-PS. Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, actualmente en Materia Civil. 20 de abril de 2005. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Fernando A. Casasola Mendoza.

Tesis de jurisprudencia 65/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha primero de junio de dos mil cinco.

Registro No. 177984, Localización: Novena Época; Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Julio de 2005; Página: 161; Tesis: 1a./J. 65/2005.”

“DESISTIMIENTO. SUS EFECTOS SÓLO AFECTAN A QUIEN LO HACE Y NO A LOS DEMÁS ACTORES EN EL JUICIO. El desistimiento manifestado por uno de los actores y ratificado judicialmente, sólo afecta los derechos procesales de quien lo hace, porque debido a su naturaleza jurídica unilateral no puede trascender respecto de otros enjuiciantes, al no ser éstos quienes renunciaran a continuar en el juicio.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 389/2002. Rocío Santiago Osorio. 3 de septiembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Noé Adonai Martínez Berman. Secretario: Javier García Molina.

Registro No. 185408; Localización: Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Diciembre de 2002; Página: 787; Tesis: II.2o.C.378 C; Materia(s): Civil.”

“DESISTIMIENTO EN ESCRITO PRIVADO. DEBE RATIFICARSE O PERFECCIONARSE POR OTROS MEDIOS. Las autoridades jurisdiccionales civiles tienen la obligación de dar vista a las partes de un proceso, con los ocurso de desistimiento formulados mediante simple escrito firmado, a fin de que la persona a quien se atribuyen los ratifique o desconozca, o las otras partes interesadas alleguen elementos para justificar la autenticidad del documento; obligación que resulta de la interpretación jurídica y lógica del sistema legal imperante al respecto, como se demuestra a continuación: Los actos de desistimiento, sea de acción, de una instancia, de medios de prueba, de un incidente, de un recurso, de la intervención en una diligencia, etcétera, implican indudablemente renuncia de derechos, según se acepta generalmente por la doctrina, para lo cual basta citar, como mera ilustración, a Giuseppe Chiovenda, Hugo Alsina y Hernando Devis Echandía. La renuncia de derechos, según lo dispuesto en el artículo 7o. del Código Civil para el

Distrito Federal, debe hacerse en términos claros y precisos, de tal suerte que no quede duda del derecho que se renuncia, para que pueda producir efectos. Para la satisfacción de estos requisitos, se torna indispensable que la renuncia conste en un medio indubitable y fehaciente, ya que sólo así se conseguirá la claridad y precisión de sus términos y la ausencia de dudas sobre el derecho renunciado. Los documentos privados son medios de prueba imperfectos, que para acreditar plenamente los hechos consignados en ellos, requieren estar adminiculados con otros elementos que, al perfeccionar la probanza, acrediten plenamente su autenticidad, y por tanto, la concordancia total de la voluntad de los suscriptores con el contenido del instrumento. Las promociones escritas son documentos privados, cuando provienen de personas particulares, y por tanto, están sujetas a las reglas de éstos en lo general, en cuanto a su valor probatorio. Sin embargo, la naturaleza de los procedimientos judiciales, la finalidad perseguida con ellos, el sentido lógico de las cosas, y el resultado de la experiencia, han llevado a que se dé un tratamiento específico propio a las promociones escritas, consistente en reconocerles autenticidad mientras no se aduzca y demuestre lo contrario en una incidencia. Este trato especial obedece a la concurrencia de las razones lógicas siguientes: a) La presunción general de buena fe de que gozan los actos jurídicos; b) La máxima de experiencia, de que ordinariamente las promociones pertenecen a quien figura como suscriptor, y lo extraordinario es que no exista esa pertenencia; y c) lo común lógicamente es que las promociones sean acordes con la posición del suscriptor en el procedimiento, es decir, que lo pedido o manifestado en el escrito tienda a contribuir a la consecución de las pretensiones de quien figura como ocursoante, porque no es común ni parece lógico que las personas actúen contra su interés. Cuando no se da la concurrencia de esas tres bases lógicas, sustentatorias del reconocimiento de autenticidad a las promociones, estas se mantienen regidas por las reglas para la valoración de su género, que son los documentos privados; esto es, constituyen meros indicios que requieren su fortalecimiento con otros elementos, entre los cuales destacan, por más sencillos y contundentes, el reconocimiento del autor mediante la ratificación, tácita o expresa, ante la autoridad judicial, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles, o bien, ante algún fedatario público, sin que esto impida que se puedan presentar otros medios para cumplir ese mismo fin. En el desistimiento hecho en la forma indicada no concurren los citados elementos lógicos, pues falta la concordancia entre la posición asumida por la parte y el contenido de la promoción, ya que ésta se opone a aquélla, por lo cual no se le puede reconocer autenticidad y valor pleno con su sola presentación, sino que requiere la satisfacción de los requisitos mencionados para los documentos privados. Para que las partes queden en posibilidad de satisfacer los indicados requisitos, el desistente de ratificar o desconocer el documento y las otras partes interesadas de aportar lo conducente para esclarecer la autenticidad del escrito, resulta indispensable como medio, que el juzgador les dé vista con el escrito y les confiera el plazo que corresponda para los objetivos indicados, pues si no se hace así, el desistimiento sólo sería válido cuando se asentara directamente o se ratificara ante un fedatario público, con lo que se establecería un requisito en contravención al artículo 56 del Código de Procedimientos Civiles citado, el cual sólo prevé como formalidades para los ocursoantes, que se escriban en castellano, y que las fechas y cantidades se anoten con letra. No obsta para lo anterior, la falta de preceptos legales expresos, en el sentido indicado, porque los procedimientos civiles no sólo se rigen por disposiciones de ese tipo, sino también por el conjunto de principios jurídicos y lógicos que sean acordes al sistema adoptado por el legislador sin entrar en oposición con los directamente aceptados, sobre todo cuando se trata de integrar o interpretar la ley como se hizo en el caso

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 6286/91. Irma Hernández Reyes. 2 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: José Juan Bracamontes Cuevas.

Registro No. 218517; Localización: Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación X; Septiembre de 1992; Página: 263; Tesis: I.4o.C 169 C; Tesis Aislada; Materia(s): Civil.”

Solicitud con número de folio 000345.

a. Nombre completo, domicilio y documento que acredite el carácter de acreedor.

Se tiene claramente identificado a la C. **Leticia Ramírez Cid**, con domicilio en privada de independencia, número 105, Colonia San Lorenzo Tepaltitlan, Toluca, Estado de México, quien al respecto **no presenta** documentación que la acredite como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático.

b. La cuantía del crédito;

Se identifica por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

c. Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que acredite éste, en original o copia certificada ante Notario Público;

Conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

d. La documentación probatoria original con la que acredite el reconocimiento del crédito;

Las manifestaciones, que sobre su petición realiza la solicitante carecen de sustento comprobatorio al no acompañarse de la documentación fehaciente con la que se



20 años
IEEM 2011

www.ieem.org.mx PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN • C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO. 01800 712 4336

acredite el reconocimiento de crédito a su favor; aunado a que sus argumentos se sustentados en la existencia de un compromiso de pago por la espera de la liquidación, petición que al no encontrarse sustentada jurídica ni contablemente, impide cualquier posibilidad de autorizar favorablemente tal requerimiento.

Respecto de las funciones que expresa desempeñaba durante su encargo, carecen de sustento probatorio en virtud de que como resultado de la declaratoria de pérdida de registro del otrora Partido Futuro Democrático, los diversos cargos asignados se extinguen, y sólo permanecerán en funciones para los efectos de la liquidación la dirigencia y la representación del órgano interno.

Por otra parte, con la documentación que exhibe consistente en recibos de Reconocimiento de Actividades Políticas a fin de justificar su pretensión, sólo acredita que estuvo recibiendo tales beneficios, durante el tiempo en que estuvo realizando actividades eminentemente políticas a favor del otrora Partido Futuro Democrático y que tales reconocimientos fueron entregados como gratificación por sus servicios prestados.

Por lo tanto, no resulta viable reconocer a la C. Leticia Ramírez Cid, como acreedor del otrora Partido Futuro Democrático, por no cumplir con los requisitos exigibles por los artículos 49, párrafo décimo primero, fracción IV, inciso b del Código Electoral; 109, párrafo primero, inciso a, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

e. Los datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate; y

Al no existir constancia alguna sobre la interposición de procedimiento correlativo por el que se requiera el cumplimiento de tal obligación, conforme a la documentación comprobatoria del crédito, este requisito no es exigible.

f. La firma autógrafa del solicitante.

Del análisis a la solicitud, es visible al calce la firma de la C. Leticia Ramírez Cid.

III. LISTA QUE CONTIENE EL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Una vez que han sido valoradas todas y cada una de las solicitudes, atendiendo lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo octavo, 12 párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción II, 35, fracción I, 49, párrafo séptimo, fracciones I, II, III y IV, inciso a, 62, fracción II, inciso k, del Código Electoral del Estado de México; 109 y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, en el Procedimiento de Liquidación se desprenden tres clases de obligaciones:

1. Laborales; aquellos créditos a favor de los trabajadores del otrora Partido Futuro Democrático, mismos que fueron reconocidos en la contabilidad al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve y se tiene la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de los artículos 49, fracción IV, inciso d del Código Electoral del Estado de México, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

2. Fiscales; aquellos créditos fiscales a favor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos federales y del Instituto Electoral del Estado de México por concepto de sanciones administrativas y que deberán ser pagados una vez

que queden saldados o reservados los créditos laborales, en términos de los artículos 49, fracción IV, inciso d del Código Electoral del Estado de México, y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

3. Con proveedores y acreedores; aquellos entes económicos que suministraron al otrora Partido Futuro Democrático diversos bienes y servicios, en términos de los artículos 49, fracción IV, inciso d del Código Electoral del Estado de México y 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite:

LISTA DE RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO FUTURO DEMOCRÁTICO

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Ruth Morales Vázquez	\$328,768.58	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores
Wendy Barreto Blanquel	\$338,817.20	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores
Alma Pineda Miranda	\$72,000.00	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores
Venessa Bernal Azoños	\$60,000.00	Laboral	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, antes ninguna otra clase de acreedores

Los montos reconocidos a las CC. Ruth Morales Vázquez Wendy Barreto Blanquel, se incrementaron en razón de la actualización realizada por el presidente de la Junta Especial número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Lic. Ma. Guadalupe Mercado Guadarrama, al seis de enero del año que transcurre.

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
--------------	---------	-----------	-----------

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	\$33,945.00	Fiscal	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las obligaciones laborales.
Instituto Electoral del Estado de México	\$520,467.44	Fiscal	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las obligaciones laborales.

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Cía. Periodística del "Sol del Altiplano, S.A. de C.V."	\$8,372.00	Proveedores	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las sanciones impuesta por el IEEM
"Milenio Diario, S.A. de C.V."	\$12,000.00	Proveedores	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las sanciones impuesta por el IEEM
Alejandro Pérez González	\$6,670.00	Proveedores	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de las sanciones impuesta por el IEEM

Beneficiario	Importe	Gradación	Prelación
Eduardo Alva Nava	\$6,200.00	Acreedor	Cobra a prorrata con los demás acreedores de su clase, después de los proveedores

Por lo que respecta al proveedor Alejandro Pérez González, así como al acreedor Eduardo Alva Nava, toda vez que existen antecedentes de que a estos les resulta derecho como beneficiarios a cargo del otrora Partido Futuro Democrático, se procede a realizar la provisión correspondiente por las cantidades señaladas, en tanto se presenten a acreditar el derecho que les asiste, deberán ajustarse al orden de prelación dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

Respecto de la posible existencia del proveedor Verónica Barrera Sánchez, toda vez que sólo existe información incierta sobre la objetividad de un Juicio Ordinario Mercantil,

interpuesto en contra del otrora Partido Futuro Democrático, se provisiona como partida contingente la posible obligación hasta por la cantidad de \$594,127.90 (Quinientos noventa y cuatro mil ciento veintisiete pesos 90/100 M.N.), en tanto se presente a acreditar el derecho que le pudiera asistir, deberá ajustarse al orden de prelación dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

ATENTAMENTE

C.P. Luis Samuel Camacho Rojas
Interventor del otrora Partido Futuro Democrático